

ACTA PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: EJECUCIÓN DE OBRAS

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD AL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS HASTA ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

| | | |
|----------|-----------------------|---|
| 1 | NÚMERO DE ACTA | 2 |
|----------|-----------------------|---|

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el Distrito de Laredo, a los 14 días del mes de octubre del año 2019, en el local del Auditorio del Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Laredo, a las 08:15 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 836-2019-MDSCC, de fecha 30 de setiembre de 2019, con el objeto de convocatoria es la contratación Pública Especial N° 002-2019-MDL/CS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 – SECTOR LAS COCAS – JESÚS MARÍA – DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD", y en el presente acto acompañado del Dr. Raúl Salirrosas Aguilar, con DNI N° 17998238; Juez de Paz de la localidad de Laredo, quien certifica el acto público en ausencia del Notario, a fin de efectuar la Admisión, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS admitidas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

Nota.- En caso las actuaciones se realicen en diversos días, precisar la fecha, hora y local de las sesiones realizadas durante la evaluación y calificación de las ofertas, en el acto que corresponda.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

| | | | | | |
|-----------------|--------------------------------|----------|---|--------------|--|
| Presidente | MORENO ROSAS SANTIAGO RICHARD | Titular | X | Dependencia: | Unidad de Logística |
| | | Suplente | | | |
| Primer Miembro | EVERTH HENRRY DIAZ MIRANDA | Titular | X | Dependencia: | División de Desarrollo Urbano y Rural |
| | | Suplente | | | |
| Segundo Miembro | JOSÉ BALTAZAR GONZALEZ MERCADO | Titular | X | Dependencia: | Oficina de Planificación y Presupuesto |
| | | Suplente | | | |

4 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con el Acta de presentación de ofertas en el acto público del día 14 de octubre de 2019, las siguientes ofertas no fueron admitidas por lo que no se procederá con su evaluación:

| N° | Nombre o razón social del postor | Precio de su oferta | Consignar las razones para su no admisión |
|----|--|---------------------|---|
| 1 | CONSORCIO CHAVELAS (BUSSINES CORPORATE NATIONAL S.A.C., CONSTRUCTED VEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. y, M&V INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGIA S.A.C.) | S/ 2'298,529.85 | Documentación total de la oferta en copias simples, sin legalizar, sin firmas del representante comun del consorcio. |
| 2 | CORPORACIÓN GENESIS S.A.C. | S/ 2'298,529.85 | No consigno fecha de determinación del valor referencial en el Anexo N° 5, conetenido de la oferta Economica, de acuerdo a lo señalado en el pliego absolutorio, en el desagregado de partidas señala fecha del mes de octubre 2019, debio ser abril de 2019. |

P
H
P

44600046
CONSORCIO CHAVELAS

Notary
17998238
1 de 3



43673703

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

ACTA PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: EJECUCIÓN DE OBRAS

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
| 3 | CONSORCIO VIAL QUINCE (CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB EIRL, y CORPORACIÓN NEBUSI S.A.C.) | S/ 2'298,529.85 | El sobre del postor no señala quienes son las empresas quienes lo integran, en el Anexo 8, contrato de Consorcio, se suprimio parte del contenido mínimo, específicamente donde se señala que el representante legal común del consorcio no se encuentra impedido, ni inhabilitado para contratar con el Estado. Con respecto al Anexo 9, Carta de Línea de Crédito, se verifica que los productos que se señala con Líneas de crédito con garantía mobiliarias dinerarias al 100%, no señala el producto en si, por lo que no se considera como válida. |
| Artículo 39 del Reglamento de Contratación Pública Especial: En la contratación de bienes y servicios se rechaza toda oferta por debajo del 80% del valor referencial. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que estén por debajo del 90% del valor referencial. A su vez, las ofertas que excedan el valor referencial serán rechazadas.. | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| 5 | DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN | | |
| Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación: | | | |
| Nº | Nombre o razón social del postor | Precio de su oferta | Item(s) a los que postula |
| 1 | CONSORCIO GC (Integrado por: LCL CONTRATISTAS S.A.C., y E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.) | S/ 2'298,529.85 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 85/100 Soles) | Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 – SECTOR LAS COCAS – JESÚS MARÍA – DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD" |

| | |
|--|----------------------------------|
| 6 | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS |
| DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | |
| La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, que forma parte de la presente Acta. | |

| | |
|---|-------------------------|
| 7 | ACUERDO ADOPTADO |
| Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, da por ADMITIDA la siguiente oferta, al cumplir con los requisitos de presentación Obligatoria descritas en el Cap. 2.2.1.1 de la Sección Especifica de las Bases, al postor: CONSORCIO GC (Integrado por: LCL CONTRATISTAS S.A.C., y E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.) , en consecuencia se encuentra en el primer orden de prelación, a efectos de continuar con el Etapa de Calificación y Evaluacion para el presente proceso. | |


| | |
|---|--|
| 8 |  |
| FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | |

| | |
|---|--|
| NOMBRE Y FIRMA DEL JUEZ DE PAZ QUE DA FE EL ACTO PUBLICO | |
|  | |

44600046
 Consorcio VIAL QUINCE

Nota
 70294237

Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO


 4503701

ACTA PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: EJECUCIÓN DE OBRAS

Con lo anterior sin observación, se dio por culminada el presente acto siendo las 10:00 a.m. del día 14 (Catorce) de octubre de 2019, procediéndose a la redacción de la presenta Acta, que luego de ser leída, es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por miembros del Comité de Selección, Juez de Paz; así como de los participantes de dicho acto. Se deja constancia que los postores no admitidos dejan en custodia al OEC para efectos de interponer recurso alguno.

COMENTARIOS

Posterior a ello el postor CONSORCIO VIAL QUINCE, hace uso de la palabra y solicita se deje constancia de lo siguiente: Que mi representante cumple con el contenido mínimo del Anexo 8 (Literal B expresa designación del representante común del consorcio), asimismo el comité de selección debió verificar si el representante común se encuentra impedido, inhabilitado o suspendido en el portal OSCE. Con respecto a la línea de crédito manifiesta que cumple con toda la exigencia requerida en el Anexo 9.

[Handwritten signature]
44600046
CONSORCIO VIAL QUINCE.

[Handwritten signature]
70294233



[Handwritten signature]
45637 101

[Handwritten signature]
Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

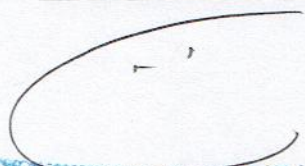
CONSORCIO GC

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°
002-2019-MDL/CS

EJECUCIÓN DE LA OBRA

“MEJORAMIENTO Y
REHABILITACIÓN DEL
CAMINO VECINAL EMPALME
LI-640 – SECTOR LAS COCAS
– JESÚS MARÍA – DISTRITO
DE LAREDO – PROVINCIA DE
TRUJILLO – REGIÓN LA
LIBERTAD”




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



[Handwritten signature]

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N°1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS

Presente. -

El que se suscribe, **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, identificado con D.N.I. N° 46642327, Representante Común del **CONSORCIO GC**, integrado por las empresas: **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, representado por su Gerente General **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, identificado con D.N.I. N° 46642327, y **E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, representado por su Gerente General **ELMER CARRASCO FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. N° 42358032, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 10 de octubre de 2019

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO GC
[Signature]
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
D.N.I. N° 46642327

[Signature]
Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

LCL CONTRATISTAS S.A.C
[Signature]
Luis Fernando Acosta Calderón
GERENTE GENERAL



LCL CONTRATISTAS SAC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
D.N.I. N° 46642327

E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN SAC
[Signature]
ELMER CARRASCO FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
DNI N° 42358032



NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: CARRASCO
FERNANDEZ ELMER.
IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 42358032
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO,

11 OCT. 2019

[Signature]
CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

JUAN CARLOS LEÓN DE LA CRUZ
NOTARIO DE TRUJILLO



ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS
Presente. –

El que se suscribe, **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, identificado con D.N.I. N°46642327, Representante Común del **CONSORCIO GC**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---|--|-----------|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | CONSORCIO GC | | |
| Domicilio Legal: | Calle Republica Dominicana Mza. LL' Lote. 14 Urb. Monserrate, Trujillo, La Libertad. | | |
| RUC: | Teléfono(s): | 981713999 | |
| Correo Electrónico: | contratacioneslcl@hotmail.com | | |

| | | | |
|---|--|-----------|--|
| Datos del consorcio 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | LCL CONTRATISTAS S.A.C. | | |
| Domicilio Legal: | Calle Alejandro Deustua N° 631 Urb. Palermo, Trujillo, La Libertad | | |
| RUC: 20544771478 | Teléfono(s): | 981713999 | |
| Correo Electrónico: | lfer_acc@hotmail.com | | |

| | | | |
|---|--|-----------|--|
| Datos del consorcio 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. | | |
| Domicilio Legal: | Calle Obispo de la Calle y Heredia N° 291 Urb. San Andrés I Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad | | |
| RUC: 20477530665 | Teléfono(s): | 990400407 | |
| Correo Electrónico: | grupoeycons@gmail.com | | |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.


Trujillo, 14 de Octubre de 2019


CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN

Luis Fernando Acosta Calderón
 Representante Común
CONSORCIO GC




Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

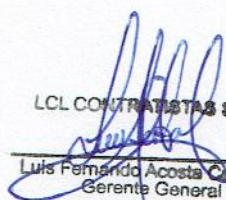
**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON** identificado con DNI N° 46642327, Representante Legal de LCL CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20544771478, declaro bajo juramento:


1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 14 de Octubre de 2019


 LCL CONTRATISTAS S.A.C.
 Luis Fernando Acosta Calderón
 Gerente General

LCL CONTRATISTAS S.A.C.
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
DNI N° 46642327




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **ELMER CARRASCO FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 42358032, Representante Legal de **E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20477530665, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 14 de Octubre de 2019



E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
Elmer Carrasco Fernández
GERENTE GENERAL



E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
ELMER CARRASCO FERNANDEZ
DNI N° 42358032

CONSORCIO GC

Fernando Acosta Calderon
PRESENTANTE COMÚN


Fernando Acosta Calderon
PRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA
DE CUMPLIMIENTO DEL
REQUERIMIENTO
(EXPEDIENTE TÉCNICO)




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 – SECTOR LAS COCAS – JESÚS MARÍA – DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD”**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 14 de Octubre de 2019

CONSORCIO GC

.....
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

Luis Fernando Acosta Calderón
Representante Común
CONSORCIO GC



.....
Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

.....
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N°5

OFERTA ECONÓMICA



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

Precios vigentes al mes de Abril del 2019

| COMPONENTE | SUBTOTALES |
|------------------------------|------------------------|
| • COSTOS DIRECTOS | S/ 1'782,923.32 |
| • GASTOS GENERALES | S/ 111,495.63 |
| - GASTOS GENERALES FIJOS | S/ 13,675.75 |
| - GASTOS GENERALES VARIABLES | S/ 97,819.88 |
| • UTILIDAD | S/ 53,487.70 |
| • IGV | S/ 350,623.20 |
| TOTAL | S/ 2'298,529.85 |

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100 SOLES

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Trujillo, 10 de octubre de 2019


LCL CONTRATISTAS S.A.C
 Luis Fernando Acosta Calderón
 REPRESENTANTE GENERAL
 LCL CONTRATISTAS SAC
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 D.N.I. N° 46642327




Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO


 E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C
 ELMER CARRASCO FERNANDEZ
 REPRESENTANTE GENERAL
 DNI N° 42358032




 CONSORCIO GC
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO GC
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 D.N.I. N° 46642327



CONSORCIO GC
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACION AL DORSO**

**NOTARÍA LEÓN DE LA CRUZ
CERTIFICACION AL DORSO**

ANEXO N° 8

Presupuesto

Presupuesto **0201006** MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD.

Cliente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** Costo al **30/04/2019**
Lugar **LA LIBERTAD - TRUJILLO - LAREDO**

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/ | Parcial S/ |
|----------|---|------|-----------|-----------|---------------------|
| 01 | TRAMO LAS COCAS - JESÚS MARÍA | | | | 1,782,923.32 |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | | | 41,165.63 |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS | glb | 1.00 | 18,000.00 | 18,000.00 |
| 01.01.02 | DESVIO Y MANTENIMIENTO DE TRANSITO | glb | 1.00 | 14,507.52 | 14,507.52 |
| 01.01.03 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 6.00M X 3.60M. | und | 1.00 | 1,158.11 | 1,158.11 |
| 01.01.04 | ALMACEN, CASETA DE GUARDIANIA Y OFICINA PARA LA OBRA | m2 | 100.00 | 75.00 | 7,500.00 |
| 01.02 | IMPACTO AMBIENTAL | | | | 17,166.31 |
| 01.02.01 | MEDIDAS DE MITIGACIÓN | glb | 1.00 | 17,166.31 | 17,166.31 |
| 01.03 | SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA | | | | 29,990.32 |
| 01.03.01 | EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL | glb | 1.00 | 11,398.88 | 11,398.88 |
| 01.03.02 | EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA | glb | 1.00 | 18,591.44 | 18,591.44 |
| 01.04 | OBRAS PRELIMINARES | | | | 17,825.01 |
| 01.04.01 | DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO | m2 | 2,876.00 | 1.90 | 5,464.40 |
| 01.04.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO | m2 | 21,797.63 | 0.17 | 3,705.60 |
| 01.04.03 | ACCESOS A CANTERAS Y FUENTES DE AGUA | glb | 1.00 | 8,655.01 | 8,655.01 |
| 01.05 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 556,350.20 |
| 01.05.01 | CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO | m3 | 3,381.58 | 6.81 | 23,028.56 |
| 01.05.02 | REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE | m2 | 21,797.63 | 0.13 | 2,833.69 |
| 01.05.03 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 2,744.43 | 32.32 | 88,699.98 |
| 01.05.04 | SELECCION Y ACOPIO DE ROCA | m3 | 4,309.99 | 39.83 | 171,666.90 |
| 01.05.05 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA | m3 | 4,740.99 | 21.79 | 103,306.17 |
| 01.05.06 | CONFORMACION DE TERRAPLEN CON OVER SIDE Ø min. 8" | m3 | 4,309.99 | 34.24 | 147,574.06 |
| 01.05.07 | PERFILADO Y COMPACTADO DE TALUD ENROCADO | m2 | 1,716.40 | 11.21 | 19,240.84 |
| 01.06 | PAVIMENTO | | | | 888,669.75 |
| 01.06.01 | IMPRIMACION PARA SLURRY SEAL | m2 | 21,797.63 | 4.12 | 89,806.24 |
| 01.06.02 | SLURRY SEAL | m2 | 21,797.63 | 13.51 | 294,485.98 |
| 01.06.03 | SUB-BASE GRANULAR e=0.20 m | m2 | 21,797.63 | 8.17 | 178,086.64 |
| 01.06.04 | EXTRACCION Y ACOPIO EN CANTERA DE MATERIAL GRANULAR | m3 | 5,449.41 | 11.41 | 62,177.77 |
| 01.06.05 | BASE DE AFIRMADO e=0.20 m | m2 | 21,797.63 | 9.15 | 199,448.31 |
| 01.06.06 | EXTRACCION Y ACOPIO EN CANTERA DE AFIRMADO | m3 | 5,667.38 | 11.41 | 64,664.81 |
| 01.07 | TRANSPORTE | | | | 182,825.40 |
| 01.07.01 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR | m3 | 5,449.41 | 14.23 | 77,545.10 |
| 01.07.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE AFIRMADO | m3 | 5,667.38 | 14.23 | 80,646.82 |
| 01.07.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 1,277.67 | 19.28 | 24,633.48 |
| 01.08 | OBRAS DE ARTE Y ESTRUCTURAS DE RIEGO | | | | 48,930.70 |
| 01.08.01 | COLOCACION DE ALCANTARILLA, L=5.00 m. | und | 3.00 | 12,500.00 | 37,500.00 |
| 01.08.02 | MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS | m | 1,307.86 | 8.74 | 11,430.70 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 1,782,923.32 |
| | GASTOS GENERALES FIJOS (0.76704070%) | | | | 13,675.75 |
| | GASTOS GENERALES VARIABLES (5.48648834%) | | | | 97,819.88 |
| | GASTOS GENERALES (6.25352904%) | | | | 111,495.63 |
| | UTILIDAD (3.00 %) | | | | 53,487.70 |
| | SUB TOTAL | | | | 1,947,906.65 |
| | IGV 18.00 % | | | | 350,623.20 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | | | | 2,298,529.85 |



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 85/100 SOLES

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES

OBRA

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESUS MARÍA
- DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD*

UBICACIÓN

: LAREDO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

FECHA

: Abr-19

COSTO DIRECTO

: S/ 1,782,923.32

PRESUPUESTO

S/ 2,298,529.85

* Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra:

5.48648834%

| DESCRIPCIÓN | MES | UNIT. | PARCIAL | INCID. | SUB-TOTAL | TOTAL |
|-------------------------------------|------|----------|-----------|--------|-----------|-----------|
| ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA | | | | | | |
| OBRA | | | | | | |
| GERENTE DE OBRA | | | | | | |
| ING. RESIDENTE | 4.00 | 8,000.00 | 32,000.00 | 1.00 | 32,000.00 | |
| ING ASISTENTE | 4.00 | 2,500.00 | 10,000.00 | 1.00 | 10,000.00 | |
| MAESTRO DE OBRA | 4.00 | 2,500.00 | 10,000.00 | 1.00 | 10,000.00 | |
| ADMINISTRADOR DE OBRA | 4.00 | 2,000.00 | 8,000.00 | 1.00 | 8,000.00 | |
| ESPECIALISTA EN SUELOS | 4.00 | 2,000.00 | 8,000.00 | 1.00 | 8,000.00 | |
| ESPECIALISTA EN SEGURIDAD | 4.00 | 2,000.00 | 8,000.00 | 1.00 | 8,000.00 | |
| ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL | 4.00 | 2,000.00 | 8,000.00 | 1.00 | 8,000.00 | |
| ARQUEOLOGO (MONITOREO ARQUEOLOGICO) | | | | | | |
| ALMACENERO | 4.00 | 1,000.00 | 4,000.00 | 1.00 | 4,000.00 | |
| GUARDIAN | 4.00 | 1,000.00 | 4,000.00 | 1.00 | 4,000.00 | |
| SECRETARIA | | | | | | |
| OTROS | | | | | | |
| UTILES DE ESCRITORIO | 4.00 | 154.97 | 619.88 | 1.00 | 619.88 | |
| MOBILIARIO DE OFICINA | 4.00 | 300.00 | 1,200.00 | 1.00 | 1,200.00 | |
| ALQUILER CAMIONETA 4 x 4 | 4.00 | 1,000.00 | 4,000.00 | 1.00 | 4,000.00 | |
| | | | | | | 97,819.88 |

* No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra

0.7670408%

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIT. | PARCIAL | INCID. | PARCIAL | TOTAL |
|---------------------------------|----------|----------|----------|--------|----------|-----------|
| GASTOS DE ADJUDICACION | 1.00 | 500.00 | 500.00 | 1.00 | 500.00 | |
| FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO | 1.00 | 6,129.41 | 6,129.41 | 1.00 | 6,129.41 | |
| GASTOS DE RENOVACION DE FIANZAS | 1.00 | 5,746.32 | 5,746.32 | 1.00 | 5,746.32 | |
| GASTOS LABORATORIO SUELOS | 1.00 | 800.00 | 800.00 | 1.00 | 800.00 | |
| LIQUIDACION DE OBRA | 1.00 | 500.02 | 500.02 | 1.00 | 500.02 | |
| | | | | | | 13,675.75 |

TOTAL GASTOS GENERALES

S/ 111,495.63

RESUMEN

Gastos Generales relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra

5.48648834%

S/97,819.88

Gastos Generales no relacionados con el tiempo de ejecución de la obra

0.76704080%

S/13,675.75

TOTAL DE GASTOS GENERALES:

6.25352914%

S/111,495.6

UTILIDAD:

3.0000%

S/53,487.7



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO COSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

Análisis de precios unitarios

| | | | | | | |
|---------------------|--|---|------------|----------------------------------|------------|-------------|
| Presupuesto | 0201006 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. | | | | |
| Subpresupuesto | 001 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. | | | Costo al: | 30/04/2019 |
| Partida | 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS | | | | |
| Rendimiento | glb/DIA | 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : glb | 18,000.00 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
| Equipos | | | | | | |
| 0304010011 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA 250-D, 110 - 11 glb | | | 1.0000 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 0304010012 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOTONIVELADORA CAT 140M, 185 A 235 HP / REMOLQ glb | | | 1.0000 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 0304010013 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE TRACTOR DE ORUGA D7R, 250-300 HP / REMOLQUE CH glb | | | 1.0000 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 0304010014 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 FL 165 - 215 HP / RE glb | | | 1.0000 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 0304010015 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE RETROEXCAVADORA CAT 420 F2, 105 - 155 HP / REMOL glb | | | 1.0000 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 0304010016 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CARGADOR FRONTAL CAT-930, 150 - 200 HP / REMOLQ glb | | | 1.0000 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| | | | | | | 18,000.00 |
| Partida | 01.01.02 | DESIVIO Y MANTENIMIENTO DE TRANSITO | | | | |
| Rendimiento | glb/DIA | 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : glb | 14,507.52 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
| Materiales | | | | | | |
| 02671100040005 | SEÑAL REGLAMENTARIA DE MADERA (INCLUYE POSTE DE MADERA) | und | | 2.0000 | 282.90 | 565.80 |
| 02671100040008 | SEÑAL PREVENTIVA 75 X 75 cm, C/POSTE DE MADERA | und | | 4.0000 | 363.29 | 1,453.16 |
| 0267110013 | CONOS REFLECTANTES | und | | 12.0000 | 16.32 | 195.84 |
| 02671100160007 | SEÑALES INFORMATIVAS 1.00 x 2.20 m. | und | | 3.0000 | 420.00 | 1,260.00 |
| 0267110027 | TRANQUERAS REFLECTIVAS | und | | 4.0000 | 205.00 | 820.00 |
| 0267110029 | CINTA SEÑALIZACION 400 m. amarillo | rl | | 4.0000 | 40.92 | 163.68 |
| 0267110030 | CINTA SEÑALIZACION 200 m. rojo | rl | | 2.0000 | 24.52 | 49.04 |
| | | | | | | 4,507.52 |
| Subcontratos | | | | | | |
| 0409130007 | SC ACCESOS TEMPORALES | glb | | 2.0000 | 5,000.00 | 10,000.00 |
| | | | | | | 10,000.00 |
| Partida | 01.01.03 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 6.00M X 3.60M. | | | | |
| Rendimiento | und/DIA | 1.5000 | EQ. 1.5000 | Costo unitario directo por : und | 1,158.11 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
| Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.5333 | 16.28 | 8.68 |
| 0101010003 | OPERARIO | hh | 1.0000 | 5.3333 | 15.50 | 82.67 |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 1.0000 | 5.3333 | 13.50 | 72.00 |
| 0101010005 | PEON | hh | 1.0000 | 5.3333 | 12.30 | 65.60 |
| | | | | | | 228.95 |
| Materiales | | | | | | |
| 0204120009 | CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2", 3" Y 4" | kg | | 1.5000 | 3.50 | 5.25 |
| 02070100050001 | PIEDRA MEDIANA DE 4" | m3 | | 0.2835 | 31.16 | 8.83 |
| 0207030001 | HORMIGON | m3 | | 0.6500 | 30.34 | 19.72 |
| 0213010001 | CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg) | bol | | 1.2000 | 20.80 | 24.96 |
| 0231010001 | MADERA TORNILLO | p2 | | 125.0000 | 3.69 | 461.25 |
| 02461600010009 | BANER DE 3.60 m x 6.00 m | m2 | | 22.6800 | 18.04 | 409.15 |
| | | | | | | 929.16 |
| Partida | 01.01.04 | ALMACEN, CASETA DE GUARDIA Y OFICINA PARA LA OBRA | | | | |
| Rendimiento | m2/DIA | 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : m2 | 75.00 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
| Materiales | | | | | | |
| 0240020029 | PREFABRICADO DE ALMACEN, CASETA Y OFICINA PARA LA OBRA | m2 | | 1.0000 | 75.00 | 75.00 |
| | | | | | | 75.00 |
| Partida | 01.02.01 | MEDIDAS DE MITIGACION | | | | |
| Rendimiento | glb/DIA | 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : glb | 17,166.31 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
| Subpartidas | | | | | | |
| 010117060108 | MEDIO SOCIOECONOMICO CULTURAL | glb | | 1.0000 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 010117060109 | MEDIO FISICO | glb | | 1.0000 | 5,000.00 | 5,000.00 |
| 010117060110 | MEDIO BIOLOGICO | glb | | 1.0000 | 7,166.31 | 7,166.31 |
| | | | | | | 17,166.31 |
| Partida | 01.03.01 | EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL | | | | |
| Rendimiento | glb/DIA | 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : glb | 11,398.88 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
| Materiales | | | | | | |
| 02670100010009 | CASCO DE SEGURIDAD COLOR BLANCO | und | | 8.0000 | 65.44 | 523.52 |



CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201006 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD.
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. Costo al: 30/04/2019

Partida 01.01.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

| | | | | | |
|----------------|---|-----|---------|--------|------------------|
| 02670100010010 | CASCO DE SEGURIDAD COLOR AZUL | und | 6.0000 | 35.92 | 215.52 |
| 02670100010011 | CASCO DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO | und | 18.0000 | 35.92 | 646.56 |
| 02670100010012 | CASCO DE SEGURIDAD COLOR VERDE | und | 4.0000 | 35.92 | 143.68 |
| 0267020001 | LENTES DE POLICARBONA LUNA CLARA | und | 24.0000 | 24.44 | 586.56 |
| 0267020002 | LENTES DE POLICARBONATO LUNA OSCURA | und | 12.0000 | 114.64 | 1,375.68 |
| 0267030005 | TAPONES DE SILICONA CON CUERDA | und | 36.0000 | 12.96 | 466.56 |
| 0267040002 | FILTRO PARA POLVO | und | 36.0000 | 6.52 | 234.72 |
| 0267050001 | GUANTES DE CUERO | par | 36.0000 | 24.44 | 879.84 |
| 0267050002 | GUANTES DE BADANA PARA CONDUCTOR / OPERADOR | par | 36.0000 | 21.16 | 761.76 |
| 0267060018 | CHALECO REFLECTIVO | und | 30.0000 | 12.96 | 388.80 |
| 0267060020 | CHALECO REFLECTOR CLASE 2 | und | 6.0000 | 65.44 | 392.64 |
| 02670700010002 | BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO #39 | par | 8.0000 | 81.84 | 654.72 |
| 02670700010003 | BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO #40 | par | 8.0000 | 81.84 | 654.72 |
| 02670700010004 | BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO #41 | par | 8.0000 | 81.84 | 654.72 |
| 02670700010005 | BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO #42 | par | 8.0000 | 81.84 | 654.72 |
| 02670700010007 | BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO #44 | par | 4.0000 | 541.04 | 2,164.16 |
| | | | | | 11,398.88 |

Partida 01.03.02 EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA

Rendimiento glb/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : glb **18,591.44**

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|-------------------|--|--------|-----------|----------|------------|------------------|
| Materiales | | | | | | |
| 0210030004 | MALLA CERCADORA ROLLO 50 YD X 1 m. NARANJA | roll | | 12.0000 | 36.82 | 441.84 |
| 02560300010005 | DUCHA LAVAJOS ESTACION PORTATIL 38lts | und | | 1.0000 | 1,125.60 | 1,125.60 |
| 02560300010007 | DUCHA DE SEGURIDAD ESTACION PORTATIL 90 lts. | und | | 1.0000 | 1,160.00 | 1,160.00 |
| 0267100014 | EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQS) 12 KG | und | | 4.0000 | 121.90 | 487.60 |
| 0267100015 | EXTINTOR DE GAS CARBONICO 15 Lbs. (CO2) | und | | 4.0000 | 237.80 | 951.20 |
| 0267100017 | EXTINTOR DE AGUA PRESURIZADA 2.5 Gln. (H2O) | und | | 4.0000 | 246.00 | 984.00 |
| 0267100018 | BAÑO QUIMICO PORTATIL | und | | 4.0000 | 1,600.00 | 6,400.00 |
| 0267100019 | BOTIQUIN (equipo según lista de medicinas básicas 1er. auxilios) | und | | 2.0000 | 150.00 | 300.00 |
| 0267110031 | CANDADO INC. ALDABA/CON CARTILLA DE COLOR | und | | 6.0000 | 90.20 | 541.20 |
| 0267110033 | MOCHILA DE EMERGENCIA C/ACCESORIOS | und | | 12.0000 | 150.00 | 1,800.00 |
| 0267110034 | CONTENEDOR PLASTICO INDUSTRIAL 140 lts. PARA DESECHOS (COLORES) | und | | 8.0000 | 200.00 | 1,600.00 |
| 0270110327 | LUMINARIA - REFLECTOR HALOGENURO 400 W. | und | | 8.0000 | 350.00 | 2,800.00 |
| | | | | | | 18,591.44 |

Partida 01.04.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO

Rendimiento m2/DIA 2,000.0000 EQ. 2,000.0000 Costo unitario directo por : m2 **1.90**

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|---------------------|--|--------|-----------|----------|------------|-------------|
| Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0004 | 16.28 | 0.01 |
| 0101010003 | OPERARIO | hh | 2.0000 | 0.0080 | 15.50 | 0.12 |
| 0101010005 | PEON | hh | 12.0000 | 0.0480 | 12.30 | 0.59 |
| | | | | | | 0.72 |
| Equipos | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 5.0000 | 0.72 | 0.04 |
| 03011700020011 | RETROEXCAVADORA CAT 420 F2, 105 - 155 HP | hm | | 1.0000 | 180.00 | 0.72 |
| 03012000010004 | MOTONIVELADORA CAT 140M, 185 A 235 HP | hm | | 0.0020 | 200.00 | 0.40 |
| 0301270006 | MOTOGUADANA EJE CURVO FS 38 | he | | 0.0020 | 8.00 | 0.02 |
| | | | | | | 1.18 |



Partida 01.04.02 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO

Rendimiento m2/DIA 4,000.0000 EQ. 4,000.0000 Costo unitario directo por : m2 **0.17**

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|---------------------|---------------------|--------|-----------|----------|------------|-------------|
| Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 1.0000 | 0.0020 | 13.50 | 0.03 |
| 0101010005 | PEON | hh | 1.6000 | 0.0032 | 12.30 | 0.04 |
| 0101030000 | TOPOGRAFO | hh | 1.0000 | 0.0020 | 15.50 | 0.03 |
| | | | | | | 0.10 |
| Materiales | | | | | | |
| 0213030001 | YESO | kg | | 0.0050 | 3.20 | 0.02 |
| 0240020001 | PINTURA ESMALTE | gal | | 0.0002 | 56.74 | 0.01 |
| | | | | | | 0.03 |
| Equipos | | | | | | |
| 03010000020002 | NIVEL | he | 0.5000 | 0.0010 | 10.00 | 0.01 |
| 0301000035 | ESTACION TOTAL | he | 0.5000 | 0.0010 | 25.00 | 0.03 |
| | | | | | | 0.04 |

Partida 01.04.03 ACCESOS A CANTERAS Y FUENTES DE AGUA

Rendimiento glb/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : glb **8,655.01**

CONSORCIO GC
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201006 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD.
Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. Costo al: 30/04/2019

Partida 01.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Table with 7 columns: Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Rows include Mano de Obra (CAPATAZ, PEON) and Materiales (AGUA). Equipos include HERRAMIENTAS MANUALES, TRACTOR DE ORUGA D7R, RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA 250-D, MOTONIVELADORA CAT 140M.

Partida 01.05.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO

Table with 7 columns: Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes Rendimiento m3/DIA 280.0000. Rows include Mano de Obra (CAPATAZ, OPERARIO, OFICIAL, PEON) and Equipos (HERRAMIENTAS MANUALES, RETROEXCAVADORA CAT 420 F2).

Partida 01.05.02 REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE

Table with 7 columns: Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes Rendimiento m2/DIA 280.0000. Rows include Mano de Obra (CAPATAZ) and Equipos (HERRAMIENTAS MANUALES).

Partida 01.05.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO

Table with 7 columns: Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes Rendimiento m3/DIA 50.0000. Rows include Mano de Obra (CAPATAZ, OPERARIO, OFICIAL, PEON) and Equipos (HERRAMIENTAS MANUALES, RETROEXCAVADORA CAT 420 F2). Includes official stamp: JUZGADO DE PAZ 2da NOMINACION LAREDO and signature: Raúl Salirrosas Aguilar JUEZ DE PAZ DE LAREDO.

Partida 01.05.04 SELECCION Y ACOPIO DE ROCA

Table with 7 columns: Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes Rendimiento m3/DIA 190.0000. Rows include Mano de Obra (CAPATAZ, OPERARIO, PEON), Materiales (OVER SIDE 8"), and Equipos (HERRAMIENTAS MANUALES, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 FL 103 - 215 HP).

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON REPRESENTANTE COMUN

Análisis de precios unitarios

| | | | | | | | |
|----------------|---|---|----------------|---------------------------------|------------|--------------|------------|
| Presupuesto | 0201006 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. | | | | | |
| Subpresupuesto | 001 | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. | | | | Costo al: | 30/04/2019 |
| Partida | 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS | | | | | |
| Partida | 01.05.05 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA | | | | | |
| Rendimiento | m3/DIA | 190.0000 | EQ. 190.0000 | Costo unitario directo por : m3 | | 21.79 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0042 | 16.28 | 0.07 | |
| 0101010003 | OPERARIO | hh | 1.0000 | 0.0421 | 15.50 | 0.65 | |
| 0101010005 | PEON | hh | 2.7700 | 0.1166 | 12.30 | 1.43 | |
| | Equipos | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 3.0000 | 2.15 | 0.06 | |
| 03011700010007 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 FL 165 - 215 HP | hm | 1.0000 | 0.0421 | 295.00 | 12.42 | |
| 0301220017 | CAMION VOLQUETE 6x4 435-485 HP, 15 M3. | hm | 1.0000 | 0.0421 | 170.00 | 7.16 | |
| | 19.64 | | | | | | |
| Partida | 01.05.06 | CONFORMACION DE TERRAPLEN CON OVER SIDE Ø min. 8" | | | | | |
| Rendimiento | m3/DIA | 140.0000 | EQ. 140.0000 | Costo unitario directo por : m3 | | 34.24 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.2000 | 0.0114 | 16.28 | 0.19 | |
| 0101010005 | PEON | hh | 8.0000 | 0.4571 | 12.30 | 5.62 | |
| | 5.81 | | | | | | |
| | Equipos | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 3.0000 | 5.81 | 0.17 | |
| 03011700010007 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 FL 165 - 215 HP | hm | 1.0000 | 0.0571 | 295.00 | 16.84 | |
| 03011900020003 | RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA 250-D, 110 - 160HP | hm | 1.0000 | 0.0571 | 200.00 | 11.42 | |
| | 28.43 | | | | | | |
| Partida | 01.05.07 | PERFILADO Y COMPACTADO DE TALUD ENROCADO | | | | | |
| Rendimiento | m2/DIA | 260.0000 | EQ. 260.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | 11.21 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.2000 | 0.0062 | 16.28 | 0.10 | |
| 0101010003 | OPERARIO | hh | 1.0000 | 0.0308 | 15.50 | 0.48 | |
| 0101010005 | PEON | hh | 3.8000 | 0.1169 | 12.30 | 1.44 | |
| | 2.02 | | | | | | |
| | Equipos | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 5.0000 | 2.02 | 0.10 | |
| 03011700010007 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 FL 165 - 215 HP | hm | 1.0000 | 0.0308 | 295.00 | 9.09 | |
| | 9.19 | | | | | | |
| Partida | 01.06.01 | IMPRIMACION PARA SLURRY SEAL | | | | | |
| Rendimiento | m2/DIA | 4,000.0000 | EQ. 4,000.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | 4.12 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.2000 | 0.0004 | 16.28 | 0.01 | |
| 0101010003 | OPERARIO | hh | 2.0000 | 0.0040 | 15.50 | 0.06 | |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 2.0000 | 0.0040 | 13.50 | 0.05 | |
| 0101010005 | PEON | hh | 5.0000 | 0.0160 | 12.30 | 0.12 | |
| | 0.24 | | | | | | |
| | Materiales | | | | | | |
| 0201040002 | KEROSENE INDUSTRIAL | gal | | 0.0640 | 9.70 | 0.62 | |
| 02010500010003 | ASFALTO LIQUIDO MC-30 | gal | | 0.2640 | 10.00 | 2.64 | |
| | 3.26 | | | | | | |
| | Equipos | | | | | | |
| 03011400060002 | COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP | hm | 1.0000 | 0.0020 | 125.00 | 0.25 | |
| 03012200080001 | CAMION IMPRIMADOR DE 1800 gl | hm | 1.0000 | 0.0020 | 160.00 | 0.32 | |
| 0301390008 | COCINA DE ASFALTO | hm | 1.0000 | 0.0020 | 25.00 | 0.05 | |
| | 0.62 | | | | | | |
| Partida | 01.06.02 | SLURRY SEAL | | | | | |
| Rendimiento | m2/DIA | 3,000.0000 | EQ. 3,000.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | 13.51 | |
| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 1.0125 | 0.0027 | 16.28 | 0.04 | |
| 0101010003 | OPERARIO | hh | 3.0000 | 0.0080 | 15.50 | 0.12 | |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 4.0125 | 0.0107 | 13.50 | 0.14 | |
| 0101010005 | PEON | hh | 7.9875 | 0.0213 | 12.30 | 0.26 | |



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201006 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD.
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. Costo al: 30/04/2019

Partida 01.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

| | | | | | | | | 0.56 |
|-------------------|--|-----|--------|--------|--------|--|--|------|
| Materiales | | | | | | | | |
| 0201050008 | EMULSION ASFALTICA CSS 1 hp | gal | | 0.6600 | 14.00 | | | 9.24 |
| 02070200010001 | ARENA FINA | m3 | | 0.0133 | 35.00 | | | 0.47 |
| 02070200010002 | ARENA GRUESA | m3 | | 0.0200 | 35.00 | | | 0.70 |
| 0213010001 | CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg) | bol | | 0.0150 | 20.80 | | | 0.31 |
| 0290130022 | AGUA | m3 | | 0.0150 | 6.00 | | | 0.09 |
| 10.81 | | | | | | | | |
| Equipos | | | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 5.0000 | 0.56 | | | 0.03 |
| 03011600010008 | CARGADOR FRONTAL CAT-930, 150 - 200 HP | hm | 1.0125 | 0.0027 | 230.00 | | | 0.62 |
| 03012200040006 | CAMION ESPARCIDOR DE SLURRY SEAL | hm | 1.0125 | 0.0027 | 350.00 | | | 0.95 |
| 03012200050008 | CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000 GAL. + MOTOBOMBA DE 4" | hm | 1.0125 | 0.0027 | 180.00 | | | 0.49 |
| 0301290004 | MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11P3 | hm | 1.0125 | 0.0027 | 18.00 | | | 0.05 |
| 2.14 | | | | | | | | |

Partida 01.06.03 SUB-BASE GRANULAR e=0.20 m

| Rendimiento | m2/DIA | 550.0000 | EQ. 550.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | 8.17 | | |
|---------------------|--|----------|--------------|---------------------------------|----------|------------|-------------|------|
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| Mano de Obra | | | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | | hh | 0.2000 | 0.0029 | 16.28 | | 0.05 |
| 0101010003 | OPERARIO | | hh | 1.0000 | 0.0145 | 15.50 | | 0.22 |
| 0101010004 | OFICIAL | | hh | 1.0000 | 0.0145 | 13.50 | | 0.20 |
| 0101010005 | PEON | | hh | 4.0000 | 0.0582 | 12.30 | | 0.72 |
| 1.19 | | | | | | | | |
| Materiales | | | | | | | | |
| 02070400010007 | MATERIAL GRANULAR PARA SUB-BASE (DERECHO DE CANTERA) | | m3 | | 0.2500 | 7.57 | | 1.89 |
| 1.89 | | | | | | | | |
| Equipos | | | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | | %mo | | 5.0000 | 1.19 | | 0.06 |
| 03011900020005 | RODILLO VIBRATORIO 10.6 TN. DYNAPAC LISO CA 250-D, 110 - 160HP | | hm | 1.0000 | 0.0145 | 170.00 | | 2.47 |
| 03012000010004 | MOTONIVELADORA CAT 140M, 185 A 235 HP | | hm | 0.5000 | 0.0073 | 200.00 | | 1.46 |
| 03012200050006 | CAMION CISTERNA 4x2 (2,500 GLNS.) 250-300 HP | | hm | 0.5000 | 0.0073 | 150.00 | | 1.10 |
| 5.09 | | | | | | | | |

Partida 01.06.04 EXTRACCION Y ACOPIO EN CANTERA DE MATERIAL GRANULAR

| Rendimiento | m3/DIA | 270.0000 | EQ. 270.0000 | Costo unitario directo por : m3 | | 11.41 | | |
|---------------------|----------------------------------|----------|--------------|---------------------------------|----------|------------|-------------|------|
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| Mano de Obra | | | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | | hh | 0.2000 | 0.0059 | 16.28 | | 0.10 |
| 0101010004 | OFICIAL | | hh | 1.0000 | 0.0296 | 13.50 | | 0.40 |
| 0101010005 | PEON | | hh | 4.4500 | 0.1319 | 12.30 | | 1.62 |
| 2.12 | | | | | | | | |
| Equipos | | | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | | %mo | | 5.0000 | 2.12 | | 0.11 |
| 03011800020007 | TRACTOR DE ORUGA D7R, 250-300 HP | | hm | 1.0000 | 0.0296 | 310.00 | | 9.18 |
| 9.29 | | | | | | | | |

Partida 01.06.05 BASE DE AFIRMADO e=0.20 m

| Rendimiento | m2/DIA | 500.0000 | EQ. 500.0000 | Costo unitario directo por : m2 | | 9.15 | | |
|---------------------|--|----------|--------------|---------------------------------|----------|------------|-------------|------|
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| Mano de Obra | | | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | | hh | 0.2000 | 0.0032 | 16.28 | | 0.05 |
| 0101010004 | OFICIAL | | hh | 2.0000 | 0.0320 | 13.50 | | 0.43 |
| 0101010005 | PEON | | hh | 6.0000 | 0.0960 | 12.30 | | 1.18 |
| 1.66 | | | | | | | | |
| Materiales | | | | | | | | |
| 0207030012 | AFIRMADO (DERECHO DE CANTERA) | | m3 | | 0.2600 | 7.57 | | 1.97 |
| 1.97 | | | | | | | | |
| Equipos | | | | | | | | |
| 03011900020005 | RODILLO VIBRATORIO 10.6 TN. DYNAPAC LISO CA 250-D, 110 - 160HP | | hm | 1.0000 | 0.0160 | 170.00 | | 2.72 |
| 03012000010004 | MOTONIVELADORA CAT 140M, 185 A 235 HP | | hm | 0.5000 | 0.0080 | 200.00 | | 1.60 |
| 03012200050006 | CAMION CISTERNA 4x2 (2,500 GLNS.) 250-300 HP | | hm | 0.5000 | 0.0080 | 150.00 | | 1.20 |
| 5.52 | | | | | | | | |

Partida 01.06.06 EXTRACCION Y ACOPIO EN CANTERA DE AFIRMADO

| Rendimiento | m3/DIA | 270.0000 | EQ. 270.0000 | Costo unitario directo por : m3 | | 11.41 | | |
|---------------------|---------------------|----------|--------------|---------------------------------|----------|------------|-------------|--|
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ | |
| Mano de Obra | | | | | | | | |



Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0201006 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD.
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. Costo al: 30/04/2019

Partida 01.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

| | | | | | | |
|----------------|----------------------------------|-----|--------|--------|--------|------|
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.2000 | 0.0059 | 16.28 | 0.10 |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 1.0000 | 0.0296 | 13.50 | 0.40 |
| 0101010005 | PEON | hh | 4.4500 | 0.1319 | 12.30 | 1.62 |
| | | | | | | 2.12 |
| Equipos | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 5.0000 | 2.12 | 0.11 |
| 03011800020007 | TRACTOR DE ORUGA D7R, 250-300 HP | hm | 1.0000 | 0.0296 | 310.00 | 9.18 |
| | | | | | | 9.29 |

Partida 01.07.01 CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR

Rendimiento m3/DIA 350.0000 EQ. 350.0000 Costo unitario directo por : m3 14.23

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|----------------|--|--------|-----------|----------|------------|-------------|
| Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0023 | 16.28 | 0.04 |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 1.0000 | 0.0229 | 13.50 | 0.31 |
| 0101010005 | PEON | hh | 3.0000 | 0.0686 | 12.30 | 0.84 |
| | | | | | | 1.19 |
| Equipos | | | | | | |
| 03011600010008 | CARGADOR FRONTAL CAT-930, 150 - 200 HP | hm | 1.0000 | 0.0229 | 230.00 | 5.27 |
| 0301220017 | CAMION VOLQUETE 6x4 435-485 HP, 15 M3. | hm | 2.0000 | 0.0457 | 170.00 | 7.77 |
| | | | | | | 13.04 |

Partida 01.07.02 CARGUIO Y TRANSPORTE DE AFIRMADO

Rendimiento m3/DIA 350.0000 EQ. 350.0000 Costo unitario directo por : m3 14.23

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|----------------|--|--------|-----------|----------|------------|-------------|
| Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0023 | 16.28 | 0.04 |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 1.0000 | 0.0229 | 13.50 | 0.31 |
| 0101010005 | PEON | hh | 3.0000 | 0.0686 | 12.30 | 0.84 |
| | | | | | | 1.19 |
| Equipos | | | | | | |
| 03011600010008 | CARGADOR FRONTAL CAT-930, 150 - 200 HP | hm | 1.0000 | 0.0229 | 230.00 | 5.27 |
| 0301220017 | CAMION VOLQUETE 6x4 435-485 HP, 15 M3. | hm | 2.0000 | 0.0457 | 170.00 | 7.77 |
| | | | | | | 13.04 |

Partida 01.07.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

Rendimiento m3/DIA 280.0000 EQ. 280.0000 Costo unitario directo por : m3 19.28

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|----------------|---|--------|-----------|----------|------------|-------------|
| Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0029 | 16.28 | 0.05 |
| 0101010005 | PEON | hh | 3.0000 | 0.0857 | 12.30 | 1.05 |
| | | | | | | 1.10 |
| Equipos | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 3.0000 | 1.10 | 0.03 |
| 03011700010007 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 320 FL 165 - 215 HP | hm | 1.0000 | 0.0286 | 295.00 | 8.44 |
| 0301220017 | CAMION VOLQUETE 6x4 435-485 HP, 15 M3. | hm | 2.0000 | 0.0571 | 170.00 | 9.71 |
| | | | | | | 18.18 |



Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

Partida 01.08.01 COLOCACION DE ALCANTARILLA, L=5.00 m.

Rendimiento und/DIA 5.0000 EQ. 5.0000 Costo unitario directo por : und 12,500.00

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|----------------|---|--------|-----------|----------|------------|-------------|
| Subcontratos | | | | | | |
| 04080500010011 | SC COLOCACION DE ALCANTARILLAS TODO COSTO | und | | 1.0000 | 12,500.00 | 12,500.00 |

Partida 01.08.02 MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS

Rendimiento m/DIA 50.0000 EQ. 50.0000 Costo unitario directo por : m 8.74

| Código | Descripción Recurso | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/ |
|--------------|-----------------------|--------|-----------|----------|------------|-------------|
| Mano de Obra | | | | | | |
| 0101010002 | CAPATAZ | hh | 0.1000 | 0.0160 | 16.28 | 0.26 |
| 0101010004 | OFICIAL | hh | 1.0000 | 0.1600 | 13.50 | 2.16 |
| 0101010005 | PEON | hh | 3.0000 | 0.4800 | 12.30 | 5.90 |
| | | | | | | 8.32 |
| Equipos | | | | | | |
| 0301010006 | HERRAMIENTAS MANUALES | %mo | | 5.0000 | 8.32 | 0.42 |
| | | | | | | 0.42 |

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN

Análisis de precios unitarios de subcontratos

Presupuesto 0201006 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD.
 Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 - SECTOR LAS COCAS - JESÚS MARÍA - DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD. Costo al: 30/04/2019

| Partida | (0409130007-0201006-001) | SC ACCESOS TEMPORALES | | | | | |
|-----------------|--|---|------------|----------------------------------|----------|-------------|------------------------|
| Rendimiento | gib/DIA | 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : gib | | 5,000.00 | |
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$f. | Parcial \$f. |
| 04091300071 | ACCESOS TEMPORALES | Materiales | gib | | 1.0000 | 5,000.00 | 5,000.00 5,000.00 |
| Partida | (04090500010011-0201006-001) | SC COLOCACION DE ALCANTARILLAS TODO COSTO | | | | | |
| Rendimiento | und/DIA | 1.0000 | EQ. 1.0000 | Costo unitario directo por : und | | 12,500.00 | |
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio \$f. | Parcial \$f. |
| 040905000100111 | COLOCACION DE ALCANTARILLAS TODO COSTO | Subcontratos | und | | 1.0000 | 12,500.00 | 12,500.00 12,500.00 |



[Handwritten signature]

Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N°7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN
Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA EL EQUIPAMIENTO
REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 7
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS
 Presente. –

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, identificado con D.N.I. N°46642327, Representante Común del **CONSORCIO GC (integrado por las empresas: LCL CONTRATISTAS S.A.C. y E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.)**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Trujillo, 14 de Octubre de 2019


CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN
Luis Fernando Acosta Calderón
Representante Común
CONSORCIO GC




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N°8

CONTRATO DE CONSORCIO



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

ANEXO Nº 8
CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

Trujillo, 09 de Octubre de 2019

LCL CONTRATISTAS S.A.C

Luis Fernando Acosta Calderón
GERENTE GENERAL

LCL CONTRATISTAS SAC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
D.N.I. Nº 46642327



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION SAC

E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION SAC
ELMER CARRASCO FERNANDEZ
DNI Nº 42358032



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: CARRASCO
FERNANDEZ ELMER
IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 42358032
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO, 11 OCT. 2019

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

JUAN CARLOS LEÓN DE LA CRUZ
NOTARIO DE TRUJILLO





EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el contrato de consorcio que celebran:

- **CONSORCIADO 1: LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20544771478, inscrita en la Partida N° 11313432, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con domicilio en Calle Alejandro Deustua N° 631 Urb. Palermo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representada por su Gerente General **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, Peruano, Empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 46642327, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11313432, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.
- **CONSORCIADO 2: E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** con RUC N° 20477530665 inscrita en la Partida N° 11013667, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo Oficina Registral Huamachuco, con domicilio en Calle Obispo de la Calle y Heredia N° 291 Urb. San Andrés I Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representada por su Gerente General **ELMER CARRASCO FERNANDEZ**, peruano, Ingeniero Civil, identificado con D.N.I. N° 42358032, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11013667, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo Oficina Registral Huamachuco.

A quienes en adelante se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, para los efectos del presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS, son personas jurídicas de derecho privado que tienen por objeto dedicarse a las actividades de la construcción, entendiéndose incluido en el objeto social los actos anexos y conexos que coadyuven a la realización de sus fines.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento **LOS CONSORCIADOS**, convienen en asociarse para constituir un consorcio con el objeto de participar en forma conjunta en el procedimiento de selección de:

Procedimiento de Selección : Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MDL/CS

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 – SECTOR LAS COCAS – JESÚS MARÍA – DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"

Conforme a las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección convocado por **LA ENTIDAD**.

En caso, **EL CONSORCIO** obtenga la buena pro del procedimiento de selección, se obligan a:

- Suscribir el contrato de ejecución de obra.
- Ejecutar la obra conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, Bases Integradas, las normas aplicables.

TERCERA: DENOMINACION DEL CONSORCIO

El Consorcio tiene como denominación "**CONSORCIO GC**".

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

LCL CONTRATISTAS S.A.C.
Luis Fernando Acosta Calderón
GERENTE GENERAL

E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
Elmer Carrasco Fernandez
GERENTE GENERAL



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CUARTA: DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO establece como domicilio legal común en Calle Republica Dominicana Mza. L1/Lote 14 Urb. Monserrate. Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad.

QUINTA: REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS designan como Representante Común del Consorcio a **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERÓN**, identificado con DNI N° 46642327.

El Representante Común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones y participación que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

| N° | CONSORCIADO | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|----|--|-----------------------------|
| 1 | OBLIGACIONES CONSORCIADO 1: LCL CONTRATISTAS S.A.C. | Cincuenta por Ciento (50%) |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución de la obra. 2. Administración Financiera de la Obra. 3. Responsable de la obtención de la Línea de Crédito. 4. Responsable de la obtención de Cartas Fianzas para las Garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales. 5. Elaboración y presentación de la oferta técnico – económica. 6. Responsable de la veracidad o autenticidad de la información contenida y presentación de la documentación para acreditar la experiencia de los consorciados en obras similares. 7. Verificar la autenticidad de la documentación contenida en la oferta técnica. 8. Conseguir a los profesionales requeridos en las bases del procedimiento de selección. 9. Responsable de verificar la autenticidad de la información contenida en los documentos que acreditan la experiencia del plantel profesional clave. 10. Responsable de la veracidad o autenticidad de la documentación para el cumplimiento del compromiso de compra, venta o alquiler que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico. 11. Responsable exclusivo de la formulación, recolección y presentación de la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, incluyendo cartas fianzas. 12. Cumplir con la obligación de que el residente de obra preste a tiempo completo sus servicios en la obra. 13. No subcontratar prestaciones sin autorización de la entidad o en porcentaje mayor al permitido por el reglamento o cuando el subcontratista no cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, este impedido o inhabilitado para contratar con el estado. 14. No suscribir contratos por montos mayores a su capacidad de libre contratación. 15. Cumplir con la obligación de perfeccionar el contrato, suscribiendo el documento que lo contiene, dentro de los plazos establecidos. | |
| 2 | OBLIGACIONES CONSORCIADO 2: E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. | Cincuenta por Ciento (50%) |

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Raúl Salirrosas Aguilar JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON REPRESENTANTE COMUN



LCL CONTRATISTAS S.A.C.
Luis Fernando Acosta Calderón GERENTE GENERAL



E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C.
Eduardo Carrasco Fernández GERENTE GENERAL

DE
CA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

| | |
|--|-------------|
| Ejecución de la obra | |
| Aporte de la Experiencia en obras similares. | |
| TOTAL | 100% |



SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

El Representante Común constituye a su vez el máximo organismo del consorcio de manera enunciativa más no limitativa y se encuentra facultado para practicar todo acto que se asegure y garantice la participación del consorcio en el procedimiento de contratación pública especial y de la ejecución de la obra, entre los cuales se encuentra:

- 7.1. Representar al consorcio ante **LA ENTIDAD**, para todos los efectos de la representación en el procedimiento de contratación pública especial convocado, la firma de sus documentos y así como en la presentación y firma de las cartas que se puedan presentar ante **LA ENTIDAD** y presentar reclamaciones y/o impugnaciones que fueran pertinentes en todas sus instancias, inclusive ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- 7.2. De ser el caso, a sola firma suscribir el contrato de ejecución de obra y sus adendas, así como firmar todas las solicitudes y documentos que se deriven de la ejecución del contrato hasta su completa terminación con la presentación y aprobación de la liquidación del contrato, solicitar conciliaciones y/o arbitrajes y representar al consorcio en estos procedimientos de solución de controversias. Asimismo, tendrá facultades para renunciar al cobro de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo y/o adicionales que pudieran ocurrir durante la ejecución de la obra.
- 7.3. Representar al consorcio en todo proceso penal, con las facultades especiales de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaraciones preventivas o instructivas y testimonial, acudir en representación del consorcio a las investigaciones policiales, presentarse ante los fiscales de toda jerarquía y ante las autoridades judiciales de toda instancia, sin restricción alguna.
- 7.4. Aprobar todos los reclamos a la entidad derivados de la ejecución del contrato y así como las materias fiscales y tributarias.
- 7.5. Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las órdenes necesarias para el correcto funcionamiento.
- 7.6. Cuidar que la contabilidad este al día.
- 7.7. Comprar, vender, permutar y retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.
- 7.8. Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza.
- 7.9. Ordenar pagos y cobros.
- 7.10. Abrir, cerrar, cancelar y/o renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras, en moneda nacional o extranjera.
- 7.11. Abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros en moneda nacional o extranjera, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas ante las instituciones de crédito.
- 7.12. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista. afectar o retirar imposiciones.
- 7.13. Solicitar, contratar y suscribir carta fianza, carta de crédito, cartas órdenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario.
- 7.14. En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar; en el



Raúl Salirrosas Aguilar
NOTARIO DE LAREDO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CL CONTRATAS S.A.C.
 Luis Ferrnando Acosta Calderón
 GERENTE GENERAL



EIDER CARRASCO FERRNANDO
 EIDER CARRASCO FERRNANDO
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

032

caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, refinanciar, suscribir o emitir y renovar; en el caso de cheques: solicitar a cualquier entidad bancaria y financiera, cobrar, endosar para abono en cuenta corriente o ahorro o en favor de terceros, negociar, emitir, firmar y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reacceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia o garantía o retirarlos.

7.15. Ejercerá sus facultades en cualquier acto no previsto, siendo estos absolutamente válidos, por cuanto se trata de facultades enunciativas y no limitativas, pudiendo desempeñar la función de la misma sin ser objetado de insuficiente.

OCTAVA: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

Se deja constancia que para efectos contables del **CONSORCIO GC**, la contabilidad del consorcio será llevada por **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, quien actuará como operador tributario, y asumirá todas las responsabilidades en cuanto a obligaciones formales y sustanciales con la administración tributaria, entidades públicas y privadas.

Asimismo, **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, se obliga a, una vez terminada la ejecución de la obra, efectuar la repartición de resultados operativos y económicos a las partes integrantes del presente contrato.

Corresponderá a **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, la emisión de las facturas y cualquier otro comprobante de pago por las actividades y servicios realizados a favor de **LA ENTIDAD**.

NOVENA: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del presente consorcio se extenderá hasta la correcta e integral ejecución y terminación de la obra a entera satisfacción de **LA ENTIDAD**, y se haya aprobado la liquidación técnica, financiera y contable del contrato de obra.

DECIMA: CESIONES

LOS CONSORCIADOS no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento a un tercero sin el consentimiento escrito del cliente o de los otros consorciados.

UNDECIMA: LEY APLICABLE Y SU JURISDICCION

LOS CONSORCIADOS acuerdan que todos aquellos aspectos que no se encuentren regulados en el presente contrato, les serán de aplicación las disposiciones legales de la República del Perú.

Cualquier controversia o conflicto derivado del presente contrato será sometido a lo que resuelvan los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

Sin perjuicio de ello, **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, iniciarán una etapa de trato directo y amigable entre sus representantes designados en la introducción del presente documento, quienes deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, o en un plazo distinto de convenirlo mutuamente sin que afecte a **LA ENTIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LOS CONSORCIADOS señalan como sus domicilios para efectos de todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato, a los señalados en la parte introductoria del presente documento.

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERÓN
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GC
GERENTE GENERAL
Einer Carrasco Ferrnando

LCL CONTRATISTAS S.A.C.
GERENTE GENERAL
Luis Fernando Acosta Calderón



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Cualquier cambio de domicilio debe de ser comunicado a la otra parte por carta notarial, con tres (3) días hábiles de anticipación, vencido este plazo, dejaran de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

DECIMA TERCERA: RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS debidamente enterados del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los días (10) días de mes de octubre del 2019.

LCL CONTRATISTAS S.A.C
[Signature]
Luis Fernando Acosta Calderón
GERENTE GENERAL



CONSORCIADO 1
LCL CONTRATISTAS S.A.C.
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
D.N.I N° 46642327

E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.
[Signature]
Elmer Carrasco Fernández
CONSORCIADO GENERAL
E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C.
ELMER CARRASCO FERNANDEZ
D.N.I N° 42358032



NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: CARRASCO
FERNANDEZ ELMER -
IDENTIFICADO (A) CON: D.N.I. 42358032
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO,

11 OCT. 2019

JUAN CARLOS LEÓN DE LA CRUZ
NOTARIO DE TRUJILLO



[Signature]
Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

VIGENCIA PODER



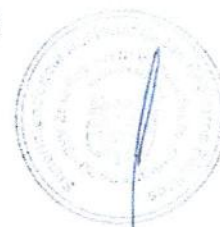

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11313432 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de ACOSTA CALDERON LUIS FERNANDO, identificado con D.N.I N° 46642327, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LCL CONTRATISTAS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SEGÚN HOJAS CERTIFICADAS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL DEL 03.03.2012, COPIA CERTIFICADA POR LA REFERENCIA NOTARIA CON FECHA 06.03.2012.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 84 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:


11

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-1028-00003218

Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por MARY ESTHER RODRIGUEZ MENENDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 14:27:14 horas del 23 de Septiembre del 2019.


Mary Esther Rodríguez Menéndez
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

CONSORCIO GC
LCL CONTRATISTAS S.A.C

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMISION
Gerente General

| | |
|--|---|
|  <p>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p> | ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12716151 |
| | INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C. |

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00002



MODIFICACION DE ESTATUTOS

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/12/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO CRUZADO RIOS, FREDDY SALVADOR EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA 30/11/2016 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ESTATUTO COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8°.- LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA EJERCER EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, ESTÁ FACULTADO PARA:

1.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

- A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL
- B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- C) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.
- E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.
- F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.


2.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- C) SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PÁGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página N° 03
CONSORCIO 30
 LCL CONTRATISTAS S.A.C.

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERÓN
 REPRESENTANTE COMÚN

| | |
|--|---|
|  <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p> | <p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12716151</p> |
| | <p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.</p> |

F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.

LI) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

CONSORCIO GC

Luis Fernando Acosta Calderón
LUIS FERNANDO COSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.

B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.

H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC.. CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.

I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.

J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.

K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.

L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

5.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

A) TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1539 DEL CODIGO CIVIL.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

CONSORCIO CC

LCL CONTRATISTAS S.A.C.

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON

REPRESENTANTE COMÚN

Gerente General



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**



D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR

E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

E) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY, GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página N° 12
Número 12
CONSORCIO GC
LCL CONTRATISTAS S.A.C.
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
Representante Común
Gerente General

sunarp

Secretaría Ejecutiva
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12716151INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.

LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL: PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR, Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR, TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACION Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERE SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA REPRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES." EL ACTA CORRE DE 12 A 18 FOJAS DEL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 1, LEGALIZADO EL 29-02-2012, BAJO EL N° 76986, ANTE NOTARIO DE LIMA DR. MONICA TAMBINI AVILA. EL

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.

LUIS FERNANDO CASAS
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

TITULO FUE PRESENTADO EL 02/12/2016 A LAS 01:59:23 PM HORAS, BAJO EL N° 2016-02228167 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 18.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00038932-372.-LIMA. 27 DE ENERO DE 2017.

[Handwritten Signature]
.....
TOMAS JOHN BOCANEGRA VELASQUEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



[Handwritten Signature]

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

Copia Certificada al Dorsal
Sin Inscripción y/o Pendientes de Inscripción
A Horas: 8:00

CONSORCIO GC
LCL CONTRATISTAS S.A.C

.....
LUIS FERNANDO AGOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

Página Número **0321**

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002**



OTORGAMIENTO DE PODER:

POR ESCRITURA PUBLICA N° 713 DEL 25/05/2018 ANTE NOTARIO DR. DEL DISTRITO DE HUANCHACO MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA, **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INSCRITA EN LA PRESENTE PARTIDA OTORGA PODER A FAVOR DE **ALFREDO ALBERTO CORNEJO CERNA**, con D.N.I N° 70142808, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS:

PRIMERA.-

EL PODERDANTE, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONVIENE EN OTORGAR EN FORMA UNILATERAL. **PODER ESPECIAL**: A FAVOR DE **EL APODERADO**; PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDAN REALIZAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

FACULTADES DE ADMINISTRACION:

- TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.
- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LA DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- SOMETER A APROBACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL O LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL O DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.
- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS SEAN SOCIOS ACCIONISTAS.

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION:

- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y COMPARECER ANTE AUTORIDADES DE CARCTER COMERCIAL; ADMINISTRATIVO; JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO; COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; REGISTROS PUBLICOS; SUNAD; ESSALUD, ONP; INDECOPI; DEFENSORIA DEL PUEBLO, GIBOERNOS REFIIONALES O LOCALES; POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL; Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO CON EL TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS, CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS; ASDIMISMO, PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR MODIFICARLAR Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUCNIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE LOS ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

LCL CONSORCIO GG

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN





ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**



PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS; DE LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICION DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTOS, EMBARGOS, DESALOJOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION Y DE PRUEBAS; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS; Oponerse IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LAPARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACION DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CAUSION JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, ABARCA TANBTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE, COMO POR LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y, PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO CIVIL.

- REPRESENTACION A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELCTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELCTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES OBRE LA MATERIA.

- ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA ELEL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLSMRENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTUTCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES D ELA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; MSOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITERAJE, CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION.

Página Número

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CONSORCIO GC
LCL CONTRATISTAS S.A.C.

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIA CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE; ETC; ADEMAS DE PARTICIPAR EN SORTEOS.

- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADAS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL. A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL. SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA. GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

LA GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL.

FACULTADES MERCANTILES:

- ABRIR, RETIRAR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

- SOLICITAR CRÉDITOS EN GENERAL, SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES", CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO EN GENERAL, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

- ABRIR, RETIRAR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

- SOLICITAR, CONTRATAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.

- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

- COMPRAR Y VENDER VALORES MOBILIARIOS.

- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

LCL CONTRATISTAS S.A.C.


Luis Fernando Calderón
REPRESENTANTE COMÚN

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



| | |
|---|---|
|  <p>SUNARP Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p> | ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL TRUJILLO N° Partida: 11313432 |
| | INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS LCL CONTRATISTAS S.A.C. |

- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CRÉDITO; CARTAS ORDENES; ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING; RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
- ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL.
- OTORGAR Y/O SOLICITAR LEVANTAMIENTOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS O ANTICRESIS.
- RENUNCIAR A HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS LEGALES.
- SOLICITAR AVAL Y AVALAR O PRESTAR AVAL.
- AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA.
- AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA.
- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.
- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES:
- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
- EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR.
- EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.
- EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD, ENDOSAR A TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTÍA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.
- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGÚN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.
- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.
- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP CONSORCIO GC LCL CONTRATISTAS S.A.C.

Página Número 1
Luis Fernando Acosta Calderón
Representante Común
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

COMMODITIES, TARJETA DE CRÉDITO; Y TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASÍ COMO CEDER LA POSESIÓN CONTRACTUAL.

- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES; ASÍ COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAR Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAR DE PAGO.

- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONÓMICAS.

- EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

- LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN, LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

LOS GERENTES PODRÁN REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁN IMPEDIDOS DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECÍFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

El título fue presentado el 29/05/2018 a las 10:07:15 AM horas, bajo el N° 2018-01205858 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009481-851.-TRUJILLO, 01 de Junio de 2018.vfv


ROBERT SANTOS ZAVALETA NEYRA
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO.GG S.A.C

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERÓN
REPRESENTANTE COMÚN

Página Número 8



IMPRESION:23/09/2019 12:22:34 Página 22(Sub-página 5 de 5) de 22
No existen Títulos Pendientes v/o Suspendidos

YIDROGO/0801

ASOCIACIONES, COMITES. PODRA SUSTITUIR Y DELEGAR EL PODER QUE SE LE OTORGA POR ESTE DOCUMENTO A TERCEROS, REVOCARLO Y RESTITUIRLO CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE.

7) PODRA COMPRAR, VENDER, ACEPTAR EN DONACIÓN, PRENDAR, CONSTITUIR GARANTIAS MOBILIARIAS, OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS, SOLICITAR CARTAS FIANZAS, CONSTITUIR PRENDAS DINERARIAS, HIPOTECAR, RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES QUE PUDIERAN CONSTITUIRSE A FAVOR DE LA EMPRESA, LEVANTAR PRENDAS, HIPOTECAS, CANCELAR GARANTIAS MOBILIARIAS, Y LEVANTAR TODO TIPO DE GRAVAMENES, ANTICRESAR, GRAVAR, PERMUTAR, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, ARRENDAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, AFIANZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES, PODRA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115° INCISO 5) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

8) PODRA ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, OTROS CREDITOS, SOLICITAR Y CELEBRAR CREDITOS EN GENERAL, PRESTAMOS Y MUTUOS, SOLICITAR FIANZAS, ABRIR, RETIRAR CUENTAS DE AHORRO, ABRIR CUENTAS A PLAZOS Y RETIRAR IMPOSICIONES, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, HIPOTECAR, PRENDAR, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, AVALAR, ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, CEDER CREDITOS, AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTES, ENDOSAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS.

LETAS: PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AFECTAR, RENOVAR Y AVALAR.

VALES Y PAGARES: PARA VALES Y PAGARES, EMITIR, ENDOSARLOS Y DESCONTARLOS, AVALARLOS, SUSCRIBIRLOS, GIRAR, RENOVAR Y ACEPTARLOS.

CHEQUES: PARA COBRAR CHEQUES, PARA GIRAR CHEQUES. PARA GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO, PARA ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS SOLO PARA ABONO EN CUENTA.

COBROS: PARA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

CAJA DE SEGURIDAD: ABRIR CERRAR.

CONTRATAR, ENDOSAR Y RENOVAR SEGUROS.

RENOVAR CERTIFICADOS BANCARIOS O VALORES EN GENERAL.

9) REGISTRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS.

10) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA COMUN O INDUSTRIAL, AFIANZAR OBLIGACIONES O PRESTAR AVAL.

11) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

12) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.

13) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y CONTROLAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.

14) LOS PODERES: DELEGAR, SUSTITUIR, REVOCAR, GOZANDO ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LE CONFIERE.

15) CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD.



Raúl Salinas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO, PODRAN REALIZAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE DESCRITAS A SOLA FIRMA, EN FORMA INDISTINTA O MANCOMUNADA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 1806 DEL 30/11/2011, OTORGADA ANTE NOTARIO DE GRACIA VASQUEZ ANTONIO, EN LA CIUDAD DE HUAMACHUCO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

CONSORCIO GC

III. TITULOS PENDIENTES:

| N° | Título | Fecha de Presentación | Actos |
|----|---------------|-----------------------|---|
| 1 | 2019-01964509 | 20/08/2019 | MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA |
| 2 | 2019-01731249 | 23/07/2019 | REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA |

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.**

Nº de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-293-00013381
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por JUAN ALFONSO ARTEAGA ESPINOZA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de HUAMACHUCO, a las 15:44:40 horas del 27 de Septiembre del 2019.



Juan Alfonso Arteaga Espinoza
Abog. Juan Alfonso Arteaga Espinoza
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO



Raúl Salirrosas Aguilar
RAÚL SALIRROSAS AGUILAR
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

DNI



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N°9

CARTA DE LINEA DE CREDITO



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

Trujillo, 09 de octubre de 2019

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS

Presente. -

Referencia. - "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMPALME LI-640 – SECTOR LAS COCAS – JESÚS MARÍA – DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD."

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente **LCL CONTRATISTAS S.A.C**, quien forma parte del CONSORCIO GC (Integrado por: LCL CONTRATISTAS S.A.C. y E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C), indicamos que tiene una línea de crédito aprobada, vigente y disponible de hasta S/ 2'553,922.05, (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veintidós con 05100 Soles), en el producto de Carta Fianza con una vigencia de 180 días calendarios para Cartas Fianzas Económicas y 365 días para Cartas Fianzas Técnicas, a partir de la emisión de la presente.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Se expide la presenta carta a solicitud del interesado sin perjuicio para el banco ni para sus funcionarios.

Atentamente,

p.p


José Félix Castillo López
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Trujillo

Dirección: Jr. Pizarro 620 - Trujillo




Pablo Manuel Quezada Zaragoza
Gerente Oficina-BEC
Banca Empresas y Corporativa Trujillo

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

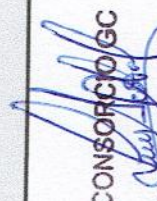
ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDL/CS
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|--------------|----------------------------------|--|--------------------|------------|--------|------------------|----------------------|---------------------------|
| 1 | Municipalidad Distrital de Coipa | Mejoramiento a Nivel Asfaltado de la Carretera CA-507: Emp. PE-5N San Ignacio Rumpite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de La Coipa - San Ignacio - Cajamarca | N° 001-2017-MDLC/A | 17/01/2017 | SOLES | S/ 13'010,201.62 | | S/ 13'010,201.62 |
| TOTAL | | | | | | | | S/ 13'010,201.62 |

Trujillo, 14 de Octubre de 2019

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN
 Luis Fernando Acosta Calderón
 Representante Común
 CONSORCIO GC



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

Conste por el presente documento, la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento a Nivel de Asfaltado de la Carretera CA-507: EMP. PE-5N San Ignacio Rumipite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de La Coipa - San Ignacio - Cajamarca", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20192245461, con domicilio legal en Av. San Martín N° 407, Distrito de La Coipa - San Ignacio - Cajamarca, representada por su Alcalde Sr. **ROSAS EDGARDO CRUZ MESA**, identificado con DNI N° 27851951, y de otra parte el "**CONSORCIO VIAL DEL NORTE**", con domicilio común fijado en Calle Obispo de la Calle y Heredia N° 291 Urb. San Andrés I Etapa Trujillo - Trujillo - La Libertad, representado comúnmente por el señor **ELMER CARRASCO FERNANDEZ**, con DNI N° 42358032; integrado por las empresas: **E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C.**, con RUC N° 20477530665, con domicilio legal en la calle Obispo de la Calle y Heredia N° 291 Urb. San Andrés I Etapa Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su Gerente General señor **ELMER CARRASCO FERNANDEZ**, con DNI N° 42358032, inscrita en la Partida N° 11013667, Asiento N° A00001 del registro de personas jurídicas de la ciudad de Huamachuco y **R & CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20396652715, con domicilio Legal en la Mza. N5 Lote 9 Urb. Los Rosales de San Andrés, Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General señor **JORGE ATILIO RODRIGUEZ CHAVEZ**, con DNI N° 26613937, inscrita en la Partida N° 11004426, Asiento N° C 00001 del registro de personas jurídicas de la ciudad de Trujillo, a quienes en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30273 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Diciembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1** para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento a Nivel de Asfaltado de la Carretera CA-507: EMP. PE-5N San Ignacio Rumipite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de La Coipa - San Ignacio - Cajamarca", al "**CONSORCIO VIAL DEL NORTE**", integrado por las empresas: **E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C.**, con RUC N° 20477530665 y **R & CONSORCIO VIAL DEL NORTE.**

Elmer Carrasco Fernandez
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN MARTIN N° 407 - LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA

RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC: 20396652715, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento a Nivel de Asfaltado de la Carretera CA-507: EMP. PE-5N San Ignacio Rumipite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de La Coipa - San Ignacio - Cajamarca"; conforme al requerimiento establecido en la sección específica, capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Publica N° SM-2-2016-MDLC/CS-1, expediente técnico de la obra, así como la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los mismos que forman partes integrantes del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 17'978,628.60 (Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

| OBJETO | MONTO S/. |
|--|---------------|
| Ejecución de la obra: "Mejoramiento a Nivel de Asfaltado de la Carretera CA-507: EMP. PE-5N San Ignacio Rumipite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de La Coipa - San Ignacio - Cajamarca" | 17'978,628.60 |

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorizaciones mensuales de ejecución de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El CONSORCIO VIAL DEL NORTE, conformado por las empresas: E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C. y R & CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de la Cláusula Décima del Contrato Notarial de Consorcio, acuerdan que la administración del presente contrato será realizado por la empresa E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20477530665, en consecuencia queda únicamente autorizada para facturar y emitir otro comprobante de pago por las actividades de la ejecución de la obra ante la ENTIDAD, debiendo comunicar del acuerdo a la

CONSORCIO VIAL DEL NORTE

CONSORCIO GC

Elmer Carrasco Fernandez
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
DNI: 42356032

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA COIPA RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

SUNAT dentro de los cinco (5) días siguientes de la celebración del presente contrato, conforme a ley.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos (300) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 1'797,862.86 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 86/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 726273 (D570-00252691), emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará el adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CONSORCIO VIAL DEL NORTE

Elmer Carrasco Fernandez
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
DNI: 42358032

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507 EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

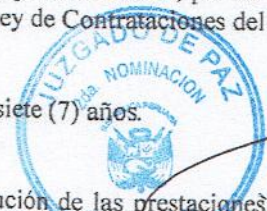
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

| | |
|--------------------|-------------------|
| Penalidad Diaria = | 0.10 x Monto |
| | F x Plazo en días |

Donde: **CONSORCIO VIAL DEL NORTE**

Elmer Carrasco Fernandez
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
DNI: 42356032



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Penalidades | | | |
|-------------|---|--|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | 01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |
| 2 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |
| 3 | Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin indumentaria e implementos de protección personal o que las tenga incompletas | Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |
| 4 | Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra | Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |
| 5 | SEÑALIZACION DE OBRA Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente | Dos por mil 2/100 del monto de la valorización del | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |

Rosas Edgardo Cruz Meza
ALCALDE



Elmer Carrasco Fernandez
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
DNI: 42358032

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

LA COIPA RUC. 20192245461



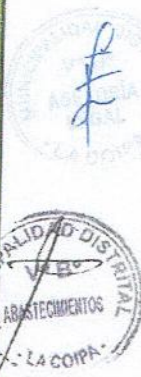
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

| Penalizaciones | | | |
|----------------|--|--|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| | <p>con la suficiente señalización, además se colocaran siempre en el caso de los siguientes trabajos de alto riesgo. (G-050 del RNE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de Equipo de Protección Personal. - Implementación de medidas de seguridad para trabajos de alto Riesgo, según RNE - Implementación de botiquín de primeros auxilios <p>La no realización de estas actividades será causal de aplicación de penalidad</p> | <p>periodo por cada día de dicho impedimento.</p> | <p>DE LA OBRA,</p> |
| 6 | <p>Indumentaria e implementos de protección personal. Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. los implementos de Protección Personal son:</p> <p>EPP básico protección de cabeza, protección de ojos., protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPP auxiliar o complementario protección auditiva, protección respiratoria (Según Tipo de Trabajo).</p> <p>Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores en el personal en la obra ejecuten función a las normas de seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p> | <p>Tres por mil 3/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</p> | <p>Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA,</p> |

Municipalidad Distrital La Coipa
Rosas Edgardo Cruz Meza
ALCALDE



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO



CONSORCIO VIAL DEL NORTE
Elmer Carrasco Fernández
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
CNI: 42368072

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA COIPA RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA LA-507; EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1 CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

| Penalizaciones | | | |
|----------------|--|------------------|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 7 | <p>CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA Cuando el residente acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad Esto se refiere que no se cumple con las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, pendientes y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las paridas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control</p> | 3/100 | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |
| 8 | <p>CALIDAD Y MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas, y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectiva certificación de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad</p> | 3/100 | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |
| 9 | <p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de residente de Obra Ofertado en la propuesta técnica. Se aplicará la multa del monto contratado por Cada Cambio, Salvo por los siguientes casos: - Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el inicio de plazo. - Además no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (pronunciamiento N°147-2010/dn) y con aprobación del Departamento De Desarrollo Urbano Rural y Supervisión; por lo que la multa será efectivas si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.</p> | 1/1000 | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |

Municipalidad Distrital La Coipa
Rosas Edgardo Cruz Meza
ALCALDE

Municipalidad Distrital La Coipa
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Municipalidad Distrital La Coipa
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Municipalidad Distrital La Coipa
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

JUZGADO DE PAZ
2da NOMINACION
LAREDO

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO VIAL DEL NORTE
Elmer Carrasco Fernández
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
DNI: 42358037

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA N° 507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1 CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

| Penalizaciones | | | |
|----------------|--|------------------|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 10 | CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el cuaderno de Obra en el momento de la inspección por parte del personal de entidad. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no este de acorde a la fecha de inspección por constatación | 1/100 | Según informe escrito del SUPERVISOR DE LA OBRA, |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

Rosas Esgardo Cruz Meza
ALCALDE

[Handwritten signature]



CONSORCIO VIAL DEL NORTE
Elmer Carrasco Fernandez
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LA LEY
CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA COIPA RUC. 20192245461



EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

LICITACION PÚBLICA N° SM-2-2016-MDLC/CS-1 CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-MDLC/A

dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:
Av. San Martín N° 407, Distrito de La Coipa - San Ignacio - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:
Calle Obispo de la Calle y Heredia N° 291 Urb. San Andrés - I Etapa Trujillo - Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de La Coipa, a los 17 días del mes de enero del 2017.

Municipalidad Distrital La Coipa
Rosas Edgardo Cruz Meza
Rosas Edgardo Cruz Meza
ALCALDE

"LA ENTIDAD"



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ

CONSORCIO VIAL DEL NORTE
Elmer Carrasco Fernández
Elmer Carrasco Fernández
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
DNI: 42358022

"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 7

PROMESA DE CONSORCIO

(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2016-MDLC/CS-1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2016-MDLC/CS-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) integrantes del Consorcio:

1. **E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C.**
2. **R & CIA S.R.L.**

b) Designamos al Sr. **Elmer Carrasco Fernández**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42358032, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **Municipalidad Distrital De La Coipa**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en la **Calle Obispo De La Calle Y Heredia N° 291 Urb. San Andrés I Etapa - Trujillo - La Libertad**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | |
|--|----------|
| 1. Obligaciones de E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C. [EJECUCION DE OBRA] | [70 %] |
| 2. Obligaciones de R & CIA S.R.L. [EJECUCION DE OBRA] | [30 %] |

TOTA OBLIGACIONES:

100%

La Coipa, 26 de Diciembre del 2016.



Raul Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO



E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C.

Ing. **Elmer Carrasco Fernández**
GERENTE GENERAL

Consortiado 1

Elmer Carrasco Fernández
DNI N° 42358032

Consortiado 2

Jorge Atilio Rodríguez Chávez
DNI° 26613937

E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C.

Ing. **Elmer Carrasco Fernández**
GERENTE GENERAL

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

NOTARIA PAREDES
CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

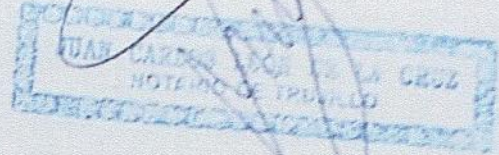
CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE ELMER CARRASCO FERNANDEZ, CON DNI N° 42358032, REPRESENTANTE DE E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.

TRUJILLO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2016.
RESOLUCION N° 179 - 2016 - F - CNLL



[Handwritten signature]

Intervino El Notario que suscribe por Licencia de la Dra. DORIS PAREDES HARO



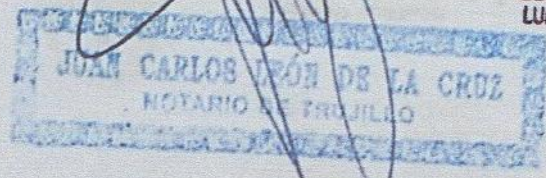
[Handwritten signature]
Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE: JORGE ATILIO RODRIGUEZ CHAVEZ, CON DNI N° 26613937, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE R & CIA SRL. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.

TRUJILLO, 21 DE DICIEMBRE DEL 2016.
RESOLUCION N° 179 - 2016 - F - CNLL



Intervino El Notario que suscribe por Licencia de la Dra. DORIS PAREDES HARO



CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461



"Año Del Buen Servicio Al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235-2017-MDLC/A.

La Coipa, 25 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA,

VISTO:

El Informe N°452-2017/WJGT/J-DIDUR de Fecha 14 de Julio 2017, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural - DIDUR - de la Municipalidad Distrital de la Coipa, Informe N° 019-2017-L.A.MA-ROP/MDLC, de fecha 28 de Junio del 2017 emitido por el Responsable de la Oficina de Obras Públicas - MDLC y Carta N° 031-2017/CSV/R.L., de fecha 12.07.2017, presentado por el Representante legal del "Consorcio Supervisor Vial" que contiene el Informe Técnico sobre la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 respecto a la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Estado, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo de Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Las Municipalidades Distritales ejecutan o prevén la ejecución de obras de infraestructura que sean indispensables para el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, tales como escuelas, pistas, vías, puentes y otras obras similares;

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° SM-2-2016-MDLC/CS-1, a través del sistema de contratación a precios unitarios, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento a Nivel de Asfaltado de la Carretera CA-507: Emp.Pe-5N San Ignacio Rumipite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de La Coipa - San Ignacio Cajamarca", al "CONSORCIO VIAL DEL NORTE", por un monto de S/. 17, 978,628.60 (son: Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 60/100 Soles) Inc. IGV; suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra en la fecha de 17.01.2017, estableciéndose como plazo de ejecución trescientos (300) días calendarios o naturales, habiéndose realizado la entrega del terreno el 31.01.2017 e iniciando el plazo para la ejecución de la obra el 11/02/2017, debiendo concluir la obra el 07 de diciembre del 2017;

Que, Mediante Carta N° 04-2017/C.B.A., de fecha 21/02/2017 la Supervisión de la Obra "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL", hace llegar su pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar

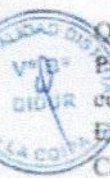
CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN MARTIN N° 407 - LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA



Raúl Salirrosas Aguilar
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



145



adicionales de obra, debido a que en obra se presentan mayores metrados en las partidas contractuales y la necesidad de ejecutar partidas nuevas como consecuencia de actividades no contempladas en el expediente técnico [deficiencias en el expediente técnico] tal como se detalla en el asiento N° 16 del cuaderno de obra.

Que, a través de la CARTA N° 009-2017/CSV/R.L., el supervisor de la obra, CONSORCIO SUPERVISOR VIAL, remite los planos correspondientes a los KM 20+ 195 de la vía, correspondiente a los trabajos de replanteo, manifestando que existe variaciones en el trazo con respecto al Expediente Técnico Licitado y solicita se tramite las consultas al PROYECTISTA para su justificación y aprobación del Nuevo Eje Geométrico Replanteado de la obra a fin de continuar con los trabajos de Ejecución de Obra de acuerdo al cronograma de ejecución de Obra;

Que, con fecha 21 de Abril del 2017, se emite la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 – 2017/MDLC/A, mediante la cual la Entidad APRUEBA el NUEVO EJE GEOMÉTRICO REPLANTEADO de la obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA – SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010.

Que, mediante Carta N° 011-2017/WJGT/JDIDUR, la entidad informa al "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL" que la elaboración de Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que se origina como consecuencia del nuevo eje geométrico replanteado, aprobado por la Entidad, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de la Coipa;

Que, mediante INFORME N° 019-2017-L.A.M.A-ROP/MDLC, de fecha 28 de Junio del 2017, emitido por el Responsable de la Oficina de Obras Públicas – MDLC, alcanza el Expediente Elaborado del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR-MDLC, en el cual se sustenta técnicamente la necesidad de ejecutar nuevas actividades constructivas no contempladas en el expediente técnico original y la ejecución de mayores metrados. Calculando por concepto de Adicional N° 01, el monto de S/. 3'824,237.35 (Tres Millones Ochocientos veintinueve Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 Soles) y por el Deductivo Vinculante N° 01, el monto de S/. 3'620,513.34 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Trece con 34/100 Soles); montos que corresponden a las partidas según el siguiente detalle:



Rain Gutierrez Aguilar
Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano y Rural

SINTESIS Y CUANTIFICACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

| PRESUPUESTO | | | | | |
|-------------|------------------------------------|-----|-----------|--------|------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UND | METRADO | PRECIO | PARCIAL |
| 03 | PAVIMENTOS | | | | |
| 03.03 | Base Granular E=0.15M | M3 | 22,417.56 | 43.00 | 963,955.08 |
| 05 | OBRAS DE ARTE Y DRENAJE | | | | |
| 05.01.02 | Construcción de Cunetas Tipo Batea | M | 60.00 | 129.86 | 7,791.60 |
| 05.01.03 | Construcción de Cunetas de Tierra | M | 15,709.76 | 2.06 | 32,228.70 |
| 05.02 | ALCANTARILLA DE METAL CORRUGADO | | | | |
| 05.02.15 | Alcantarilla TMC Ø=72" C=14 | M | 20.01 | 940.01 | 18,809.60 |
| 05.02.16 | Cama de Over e= 10 cm | M3 | 143.23 | 89.03 | 12,751.77 |

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO COSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



| | | | | | |
|----------|--------------------------------|---|--------|-------|--------------|
| 05.05 | SUBDRENEOS | | | | |
| 05.05.01 | Construcción de Subdrenes | M | 355.00 | 73.67 | 26.152.85 |
| | COSTO DIRECTO S/. | | | | 1'061.689.60 |
| | GASTOS GENERALES (18.699853 %) | | | | 145.449.91 |
| | UTILIDAD (10%) | | | | 106.168.96 |
| | SUB TOTAL | | | | 1'313.308.47 |
| | IGV (18%) | | | | 236.395.52 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | | | | 1'549.703.99 |
| | PRESUPUESTO ADICIONAL | | | | 3'824.237.35 |
| | PRESUPUESTO NUEVAS PARTIDAS | | | | 1'549.703.99 |
| | PRESUPUESTO MAYORES METRADOS | | | | 2'274.533.36 |

Que, mediante Carta N° 030-2017 N° 011-2017/WJGT/JDIDUR, la Municipalidad presenta el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 a la supervisión de obra "CONSORCIO SUPERVISOR VIAL", para que emita su pronunciamiento sobre su viabilidad.

Que, con fecha 12 de Julio del 2017, mediante Carta N° 031-2017/CSV/RL, la Supervisión presenta a la Entidad su pronunciamiento favorable sobre la ejecución de las prestaciones adicionales cuyo monto asciende a S/. 203, 724.01 (Doscientos Tres Mil, Setecientos veinticuatro con 01/100 soles), que representa el 1.13 % del presupuesto contratado, adjuntando un resumen de los adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, así como su deductivos vinculantes;

Que, Mediante Informe N° 452-2017/WIGT/J-DIDUR, de fecha 14 de Julio, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR- MDLC, mediante el cual da la CONFORMIDAD correspondiente al Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, elaborado por la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad el mismo que ha sido revisado y evaluado favorablemente por la SUPERVISION DE OBRA y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente, debiéndose **APROBAR** el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el Monto S/. 3'824,237.35 (Tres Millones, Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 Soles) y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, vinculado al adicional de Obra N° 01, por el Monto de S/3,620,513.34 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Trece con 34/100 Soles), para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507; EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010; así mismo, Solicita **APROBAR** el Presupuesto Neto Adicional de Obra¹ N° 01 por el Monto de S/203,724.01 (Doscientos Tres Mil, Setecientos veinticuatro con 01/100 soles), teniendo como causal, deficiencias en expediente técnico original, monto que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 1.13% del monto total del contrato original;

¹ El presupuesto adicional de obra es la valoración económica de las prestaciones adicionales de una obra.

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

AV. SAN MARTIN N° 407 - LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA

146



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461

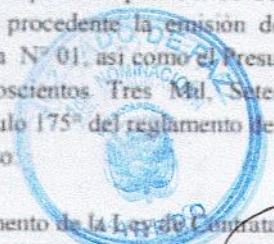


ALCALDIA DISTRITAL
Vº Bº
ASESORIA
LEGAL
LA COIPA

Que, del Informe N° 065-2017/MDLC-UPP, de fecha 17/07/2017 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Coipa, se advierte que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar las prestaciones adicionales de obra, denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", código SNIP N° 282010, por las suma de S/203,724.01;

ALCALDIA DISTRITAL
Vº Bº
ALCALDIA
LA COIPA

Que, mediante Informe N° 17-2017-ALE/DZN, de fecha 17 de Julio del 2017, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y la División de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR- MDLC, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo de obra N° 01, así como el Presupuesto Neto Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/203,724.01 (Doscientos Tres Mil, Setecientos veinticuatro con 01/100 soles), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 175° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aplicable por temporalidad al presente caso.



Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, de tal manera que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Dispositivo que debe ser concordado con el acápite 3. del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de los actuados, el porcentaje de incidencia del Adicional de obra N° 01 restado del Deductivo vinculado de obra N°01, equivale al 1.13% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la normatividad aplicable al presente caso; así mismo, según lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto se advierte que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que, es procedente su otorgamiento.

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LA REDO

ALCALDIA DISTRITAL
Vº Bº
DISTRITO
LA COIPA

Que, de conformidad con lo señalado en el cuarto párrafo del anterior artículo 175 del Reglamento, cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados² no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."; en tal sentido, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resulta necesario que el referido pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad.

² El incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461



SECRETARIA LEGAL
LA COIPA

ALCALDIA
LA COIPA

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; siendo así, la ejecución de las prestaciones adicionales³ y mayores metrados, deben responder a la finalidad del contrato original y como es de verse de los actuados del Expediente Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, estos contemplan los trabajos necesarios que se precisan y cuentan con los sustentos técnicos, siendo indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato de obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el Monto S/. 3'824,237.35 (Tres Millones, Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 Soles), para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010.



Raúl Salirrosas Aguilar
SECRETARIO DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, vinculada a la obra N° 01, por el Monto de S/.3,620,513.34 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Quinientos Trece con 34/100 Soles), para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010.

ALCALDIA
LA COIPA

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/.203,724.01 (Doscientos Tres Mil, Setecientos veinticuatro con 01/100 soles), monto que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 1.13% del monto total del contrato original, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010.

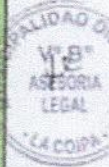
³ Son prestaciones adicionales aquellas no consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

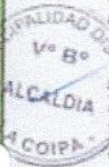


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA COIPA
 RUC. 20192245461



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al contratista "CONSORCIO VIAL DEL NORTE", ejecutar el Adicional de obra N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", Código SNIP N° 282010.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, al contratista "CONSORCIO VIAL DEL NORTE", el pago de los mayores metrados efectivamente ejecutados, a través de su valorización respectiva.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que "EL CONTRATISTA" CONSORCIO VIAL DEL NORTE, amplíe la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 01, que asciende a S/.203,724.01 (Doscientos Tres Mil, Setecientos Veinticuatro Con 01/100 Soles) en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a al Consorcio Supervisor Vial, Consorcio Vial del Norte, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y a las instancias internas involucradas de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Progradación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Coipa, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Signature]
 Rosas Edgardo Cruz Mesa
 ALCALDE



[Signature]
 R. Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0413- 2017-MDLC/A

La Coipa, 28 de Diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA,

VISTO:

Informe N°830-2017-MDLC/DIDUR/LANLI, de Fecha 22 de Diciembre 2017, emitido por el jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural - DIDUR - de la Municipalidad Distrital de la Coipa, Informe N° 152-2017-MDLC/GM, emitido por la Gerencia Municipal y Carta N° 074-2017/CSV/R.L., de fecha 21 de Diciembre de 2017, presentado por el Representante legal del "Consortio Supervisor Vial" que contiene el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 03 respecto a la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA", con CODIGO SNIP N° 282010, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo de Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Las Municipalidades Distritales ejecutan o prevén la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, tales como escuelas, pías, vías, puentes y otras obras similares;

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2016, el comité de selección adjudica la obra a través de la Licitación Pública N° SM-2-2016-MDLC/CS-1, a través del sistema de contratación a precios unitarios, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento a Nivel de Asfalto de la Carretera CA-507: Emp. Pe-5N San Ignacio Rumipite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de La Coipa - San Ignacio Cajamarca", al "CONSORCIO VIAL DEL NORTE", por un monto de S/. 17.978.628.60 (Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 60/100 Soles) Inc. IGV; suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra en la fecha de 17.01.2017, estableciéndose como plazo de ejecución trescientos (300) días calendario o naturales, habiéndose realizado la entrega del terreno el 31.01.2017 e iniciando el plazo para la ejecución de la obra el 11/02/2017, debiendo concluir la obra el 07 de diciembre del 2017, sin embargo; mediante Resoluciones de Alcaldía Nros. 0275-MDLC/A y 0394-MDLC/A, de fecha 14 de Setiembre de 2017 y 12 de Diciembre del 2017 respectivamente, se aprobó la Ampliación de Plazo N°1 por seis (06) días calendario y la



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA COIPA
RUC. 20192245461



Ampliación de Plazo N°2 por dieciséis (16) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de obra el 29 de Diciembre del 2017;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V° B°
 ASESOR
 LEGAL
 LA COIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V° B°
 ASESOR
 LEGAL
 LA COIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V° B°
 ASESOR
 LEGAL
 LA COIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V° B°
 ASESOR
 LEGAL
 LA COIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V° B°
 ASESOR
 LEGAL
 LA COIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V° B°
 ASESOR
 LEGAL
 LA COIPA

Que, a través de la CARTA N° 057-2017/CSV/R.L. el supervisor de la obra, CONSORCIO SUPERVISOR VIAL, comunica la problemática de obra planteada por el residente en el punto N° 173 del cuaderno de obra, solicitando medidas a tomar en la inestabilidad de taludes en los cabezales de las alcantarillas y que no se contempla solución en el expediente técnico; por lo que, con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto recomienda (i) ejecutar el Adicional de obra N° 02 que consiste en revestir con emboquillado de piedra de 7.5 cm de espesor los taludes de los cabezales de las alcantarillas y (ii) se recomienda una modificación (reducción) al diseño de las canoas de ingreso y salida de las alcantarillas que cuenta con una altura hidráulica de 40 cm a 20 cm de tirante hidráulico la cual no cambiaría su eficiencia hidráulica de la estructura; para lo cual, en cumplimiento del artículo N° 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones se debe hacer la consulta al proyectista en tanto la solución a dicha problemática genera la ejecución de adicionales y deductivos de obra:

Que, Mediante, el Carta N° 054-2017-MDLC/DIDUR/LANLI de Fecha 15 de Noviembre del 2017 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural - DIDUR - de la Municipalidad Distrital de la Coipa, comunica al Jefe de la Supervisión que (i) al no tener respuesta a las consultas realizadas al proyectista, mediante Carta N° 048-2017-MDLC/DIDUR/LANLI, la Entidad por medio de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano autoriza proceder con las modificaciones solicitadas mediante la CARTA N° 057-2017/CSV/R.L. y (ii) encarga la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 03:

Que, con CARTA N° 074-2017/CSV/R.L. de fecha 21 de diciembre del 2017 el Ing. Ángel Rafael Barrera Ramos Jefe de la supervisión alcanza el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 Y Deductivo vinculante N° 02, mediante el cual se determina técnicamente la necesidad de ejecutar nuevas actividades constructivas (detailladas en el mismo) no contempladas en el expediente técnico original. Calculando por concepto de Adicional N° 02, el monto de S/. 28,020.03 (Veintiocho Mil Veinte con 03/100 Soles) y por Deductivo Vinculante N° 03, la suma de S/. 7,385.36 (Siete Mil Trecientos Ochenta y Cinco con 36/100 Soles) y, solicita que al requerir la ejecución del adicional N° 02 un plazo de 20 días calendario este sea aprobado:

JUEZ DE PAZ DE LAREDO

Que, Mediante Informe N°830-2017-MDLC/DIDUR/LANLI, de Fecha 22 de Diciembre del 2017 emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR- MDLC, mediante el cual da la CONFORMIDAD correspondiente al Expediente del Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N° 03 elaborado por la supervisión teniendo en consideración que los taludes de las alcantarillas presentan inestabilidad poniendo en riesgo el pavimento; por lo que, se prevé el emboquillado de piedra en taludes en las zonas de relleno de cabezales de alcantarillas; así, como El deductivo de los bordes de las canoas de ingreso y salida de las alcantarillas, debido a un sobredimensionamiento que no justifica la construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Raúl Salirrosas Aguilar
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO AGOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA COIPA
RUC. 20192245461



077

ADICIONAL N° 02

| ITEM | DETALLE | UNIDA D | METRAD O | PRECIO PARCIAL S/. | PRECIO TOTAL S/. |
|------------------|------------------------|------------|-------------|-----------------------|---------------------|
| 01.01.00 | Trazo y Replanteo | HA | 0.04 | 2,694.30 | 107.77 |
| 01.02.00 | Perfilado de Taludes | M2 | 414.53 | 6.81 | 2,822.95 |
| 01.03.00 | Emboquillado de Piedra | M2 | 414.53 | 37.44 | 15,520.00 |
| COSTO DIRECTO | | | | | 18,450.72 |
| GASTOS GENERALES | | | | | 3,450.00 |
| UTILIDAD | | | | | 1,845.07 |
| SUB TOTAL | | | | | 23,745.79 |
| IGV (18%) | | | | | 4,274.24 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 28,020.03 |

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

| ITEM | DETALLE | UNIDA D | METRAD O | PRECIO PARCIAL S/. | PRECIO TOTAL S/. |
|------------------|------------------------|------------|-------------|-----------------------|---------------------|
| 01.03.00 | Emboquillado de Piedra | M2 | 89.00 | 56.85 | 5,059.65 |
| COSTO DIRECTO | | | | | 5,059.65 |
| GASTOS GENERALES | | | | | 693.16 |
| UTILIDAD | | | | | 505.97 |
| SUB TOTAL | | | | | 6,258.78 |
| IGV (18%) | | | | | 1,126.58 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 7,385.36 |



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LA COIPA

Haciendo un total de S/. 28,020.03 (Veinte y Ocho Mil Veinte y Ocho con 03/100 Soles), por ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, vinculado al adicional de Obra N° 02 el Monto de S/. 7,385.36 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 36/100 Soles), con un Presupuesto Neto de Adicional de Obra N° 02 por el Monto de S/. 20,634.67 (Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 67/100 soles), teniendo como causal, deficiencias en expediente técnico original, monto que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 0.115% del monto total del contrato original. Por otro lado, da la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 20 días calendario, solicitando se emita el acto resolutorio;

Por lo tanto, el Adicional de Obra N° 02 no implica asignación de mayor presupuesto, por cuanto, en función al Deductivo de Obra N° 02 aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 0320-2017-MDLC, se contaría con un presupuesto de S/ 74,965.86 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y cinco con 86/100 Soles), superior al presupuesto neto del Adicional de Obra N° 2 cuyo presupuesto es S/. 20,634.67 (Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 67/100 soles); por lo que, con el presupuesto del Deductivo N° 02 se cubrirá el presupuesto neto del Adicional N° 02, por ser mayor, no siendo necesario emitir la certificación correspondiente ni la ampliación de las garantías.

¹ El presupuesto adicional de obra es la valoración económica de las prestaciones adicionales de CONSORCIO GC

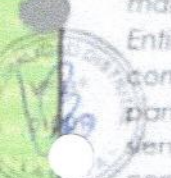
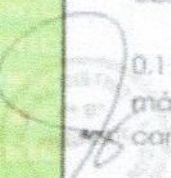
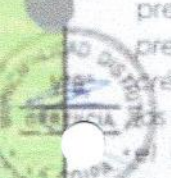
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA COIPA
 RUC. 20192245461



073



Que, mediante informe N° 33-2017-ALE/DZN, de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y la División de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR- MDLC, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo de obra N° 03, por cuanto estos trabajos son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, encontrándose registrado en el cuaderno de Obra, indicando que se evidencia situaciones imprevisibles generadas durante la ejecución de obra y posteriores a la aprobación del expediente técnico.

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, de tal manera que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Dispositivo que debe ser concordado con el acápite 3, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, como es de verse de los actuados, el porcentaje de incidencia del Adicional de obra N° 02 restado del Deductivo vinculado de obra N° 03, equivale al

0.115% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la normatividad aplicable al presente caso; así mismo, se cuenta con el presupuesto; por lo que, es procedente su otorgamiento.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; siendo así, la ejecución de las prestaciones adicionales² deben responder a la finalidad del contrato original y como es de verse de los actuados del Expediente Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 03, estos contemplan los trabajos necesarios que se precisan y cuentan con los sustentos técnicos, siendo indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato de obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO J. TAMBORAYA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA" CODIGO SNP N° 282010.



Raúl Salirrosas Aguilera
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

² Son prestaciones adicionales aquellas no consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA COIPA
RUC. 20192245461



299

Que, el artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad: 1. (...); 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 3. (...). Cabe señalar que, la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, que de autos se advierte que la ejecución del Adicional de Obra N° 02 requiere un plazo de 20 días calendario.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas:

SE RESUELVE:

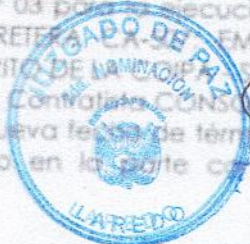
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 02 sin ampliación presupuestal, por el Monto S/. 28,020.03 (Veintiocho Mil Veinte con 03/100 Soles), para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 282010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación de la las cañas de ingreso y salida de las alcantarillas y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, vinculado al adicional de Obra N° 02, por el Monto de S/7,385.36 (Siete Mil Trecientos Ochenta y Cinco con 36/100 Soles), para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 282010.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de S/20,634.67 (Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 67/100 soles), monto que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 0.115% del monto total del contrato original para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 282010.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al contratista "CONSORCIO VIAL DEL NORTE", ejecutar el Adicional de obra N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 282010.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA" - CODIGO SNIP N° 282010, solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL DEL NORTE por el plazo de veinte (20) días calendario, con nueva fecha de término de obra el 18 de Enero del 2018, de conformidad a lo expuesto en la parte correspondiente al reconocimiento de mayores gastos generales.



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

.....
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA COIPA
ALCALDIA
LA COIPA
LA COIPA

ARTÍCULO SEXTO - NOTIFICAR la presente Resolución a al Consorcio Supervisor Vial, Consorcio del Norte, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y a las instancias internas involucradas de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Coipa, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Rosas Edgardo Cruz Meza
ALCALDE DISTRITAL
DE LA COIPA




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA COIPA
SAN IGNACIO - CAJAMARCA



081

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA

CONSORCIO VIAL DEL NORTE
Elmer Caceres
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
DNI 4278802

NOMBRE DEL PROYECTO : "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507:EMP.PE-5N SAN IGNACIO-RUMIPITE, TRAMO I: CRUCE TAMBORAPA-LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGANCIO - CAJAMARCA"

CODIGO SNIP : 282010
CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL DEL NORTE
SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A PRECIOS UNITARIOS
MODALIDAD : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA
CONTRATO DE OBRA : N° 001-2017-MDLC/A.
RESIDENTE DE OBRA : ING.SANTOS A. HERMENEGILDO MANTILLA.

EMPRESA SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
JEFE DE SUPERVISIÓN : ING. RAFAEL BARRERA RAMOS
PRESUPUESTO BASE : S/. 17, 978,628.60 Con IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 15, 236,125.93 SIN IGV
PLAZO DE EJECUCIÓN : 300 Dias Calendarios.

MONTO DE ADELANTO DIRECTO : S/. 1, 797,862.86

MONTO ADELANTO DE MATERIALES : S/. 0.00

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 31/01/2017

FECHA DE INICIO CONTRACTUAL : 11/02/2017

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL : 07/12/2017

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 02/06/2018

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 : S/. 3, 620,513.34 (con IGV)

ADICIONAL VINCULANTE N° 01 : S/. 3, 824,237.35 (con IGV)

ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 203,724.01

RESOLUCION DE ALCALDIA : N° 0235-2017-MDLC/A

FECHA : 25/07/2017



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA COIPA
Ing. Luis Abel Naranjo
CIP. N° 3262

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
ING. RAFAEL BARRERA RAMOS
CIP. N° 45516

ING. CIVIL
C.I.P. 45516
Alejandro Hermenegildo Mantilla

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA COIPA
Ing. Alberto Mago Avellaneda
C.I.P. N° 3262
Rep. de la J. de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
SAN IGNACIO - CAJAMARCA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | : S/ 20,634.67 (con IGV) |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 | : S/ 7,385.36 (con IGV) |
| RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA | : N° 0413-2017-MDLC/A |
| FECHA | : 28/12/2017 |

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | : 14/09/2017, 06 Días Calendarios. |
| RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA | : N° 0275-2017-MDLC/A |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | : 28/12/2017, 16 Días Calendarios. |
| RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA | : N° 0415-2017-MDLC/A |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | : 28/12/2017, 20 Días Calendarios. |
| RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA | : N° 0413-2017-MDLC/A |
| TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA | : 18 de Enero del 2018 |

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA | : 04/04/2018 |
| RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA | : 0162-2018-MDLC/A |

En la localidad de La Coipa, Distrito de La Coipa – San Ignacio – Cajamarca, siendo las 9:00 am horas del día 02 de Agosto del 2018, se reunieron los representantes designados mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° N°0227-2018-MDLC/A, de fecha 11/06/2018, con el objeto de dar fiel cumplimiento de la recepción de la ejecución de la obra por administración indirecta donde se constituyeron en el lugar de la obra el Comité de Recepción de Obra conformada por los siguientes miembros:

1.- Por la Municipalidad Distrital de La Coipa

- Ing. Luis Ángel Núñez Llanos
Presidente de la Comisión
Reg. CIP 155523
Jefe de DIDUR
- Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda
1er Miembro de la Comisión
Reg. CIP 93262
Responsable de la Oficina de Obras Públicas.
- Econ. Lenin Alexander Vásquez Pérez
2do Miembro de La Comisión
Gerente Municipal
- Ing. Angel Rafael Barrera Ramos..... Asesor
Reg. CIP N° 50493
Jefe de Supervisión de la Obra.



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

2.- Por la Empresa Contratista

Por parte de la empresa contratista el "CONSORCIO VIAL DEL NORTE", representado comúnmente por SR. ELMER CARRASCO FERNÁNDEZ, con DNI N° 42358032, conformado por la empresa E&S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con RUC N° 20477530665, representado por su Gerente Sr. Elmer Carrasco Fernández, con DNI N° 42358032 y R&CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20396652715, representado por su Gerente Sr. JORGE ATILIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, con DNI

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL DEL NORTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
Ing. Luis Ángel Núñez Llanos
CIP N° 155523
Jefe de DIDUR

CONSORCIO VIAL DEL NORTE
Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda
CIP N° 93262
Responsable de la Oficina de Obras Públicas

ING. CIVIL 45516
C.I.P. 93262
Hernando Mamillite

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
Ing. Luis Alberto Mego Avellaneda
CIP: N° 93262
RESP. DE LA OFIC. DE OBRAS PUBLICAS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA COIPA
SAN IGNACIO - CAJAMARCA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº 26613937; el Ing. SANTOS ALEJANDRO HERMENEGILDO MANTILLA, Residente de Obra, con Reg. CIP 45516, reunidos en la localidad de La Coipa, Distrito de La Coipa, san Ignacio, Cajamarca, se constituyeron a la obra para corroborar verificación y levantamiento de observación registrado mediante el acta del 28 de Junio del 2018 en la obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507:EMP.PE-5N SAN IGNACIO-RUMIPITE, TRAMO I: CRUCE TAMBORAPA-LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGANCIO - CAJAMARCA" con CÓDIGO SNIP Nº 282010, de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S Nº 350-2015-Ef)

Después de realizar las constataciones del levantamiento de observaciones de la ejecución de la obra de acuerdo al acta de observaciones, se ha verificado que la CONTRATISTA CONSORCIO VIAL DEL NORTE ha cumplido con el levantamiento de observaciones según el siguiente detalle:

1.1 SEÑALIZACIÓN VIAL

- 1.1.1 Corregir la pintura blanca, naranja, negra de los hitos kilométricos
- 1.1.2 Corregir bordes de los hitos kilométricos
- 1.1.3 Corregir pintura de los parantes de las señales preventivas y reguladoras en todo el tramo.
- 1.1.4 Cambiar parante de la señal preventiva en el kilómetro 13+300 (cantera).
- 1.1.5 Reubicar señal preventiva del km 17+100 (ubicar metros atrás o adelante en terreno firme)
- 1.1.6 Reponer la señal preventiva del Kilómetro 8+700.
- 1.1.7 Reponer cinta reflectorizante en postes delineadores.
- 1.1.8 Completar pintura de tráfico borde derecho y borde izquierdo de la calzada.
- 1.1.9 Completar pintura de tráfico de color amarillo en el eje de la vía.
- 1.1.10 Pintar con franjas blancas de 40cm. de ancho en el km 00+00, intercepción con la vía a San Ignacio.
- 1.1.11 Reponer tachas reflectorizantes del km 12+00 al km 20+186.
- 1.1.12 Limpiar pintura amarilla que se encuentra fuera de la franja entre el km 01+00 al km 03+00.
- 1.1.13 El ito que corresponde al poste kilométrico km 20+180 corregir su inclinación.

1.2 MUROS DE CONTENCIÓN

- 1.2.1 Proteger con un muro seco el lado izquierdo y derecho del muro localizado en el km 11+100.
- 1.2.2 Eliminar el emboquillado de piedra al pie del badén en el km 08+00.

1.3 SISTEMA DE DRENAJE

- 1.3.1 Proteger con muro seco al emboquillado de salida de las alcantarillas del km 10+640 y del km 16
- 1.3.2 Reponer paños de cuneta en el km 4+603, km 5+960 (D), el km 15+100.
- 1.3.3 Completar con media luna arranque de cuneta en el km 8+150 (I).
- 1.3.4 Construir alivios en cada 50 mts. en cunetas de tierra y 03 mts. antes de las entregas a cabezales.
- 1.3.5 Limpieza de causas de las alcantarillas en general (en todo el tramo).
- 1.3.6 Proteger con empedrado el emboquillado de salida de la alcantarilla de 72", km 01+021.

1.4 BICAPA

- 1.4.1 Se ha observado en el recorrido realizado de los 20 km fisuras, desprendimientos y rugosidad en los bordes izquierdo y derecho de la vía, cuya corrección es reponiendo estas áreas afectadas.
- 1.4.2 Arenar la zona de exudación especialmente en los traslapes y juntas en todo el tramo de vía en forma permanente y oportuna para evitar el desprendimiento de la gravilla con el tráfico.
- 1.4.3 Corregir superficie en las curvas comprendidas entre el km 15 y el km 20, que presentan alabeos y ondulaciones superiores al centímetro de altura relativas.



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA COIPA
Ing. Luis Ángel Melero Llanos
CIP Nº 45516

CONSORCIO
Ing. Santos Alejandro Hermenegildo Mantilla
CIP Nº 45516

Mejandro Hermenegildo Mantilla
CIVIL
CIP 45516

CONSORCIO
Ejmo: Carlos Salazar
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA COIPA
Ing. Luis Alberto Mego Avelananda
CIP Nº 93262
RESP. DE LA OFIC. DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
SAN IGNACIO – CAJAMARCA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.4.4 El km 0+00 al km 01+00 no se realizó trabajos de rectificación de la imprimación; el contratista ejecutó la construcción de la bicapa obviando esta actividad, en dicho tramo se observa todo el área de la bicapa.

1.5 MEDIDAS AMBIENTALES

1.5.1 Limpieza de la carretera de los km 20+180, eliminando botellas plásticas, restos de plásticos, restos de depósitos de comida (Tecnopor), restos de cartones, restos de depósitos de pintura y restos de maderas utilizadas en los encofrados; estos desechos deben ser eliminados en los botaderos municipales.

El contratista ha realizado el levantamiento de observaciones en concordancia con el artículo 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y cuenta con un plazo equivalente a 1/10 del plazo contra actual en la ejecución del proyecto, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, presupuesto de obra del Expediente Técnico.

Siendo las 3:00pm del día 02 de Agosto del 2018, se da por finalizado la revisión y verificación de los trabajos ejecutados y levantamiento de observaciones de la obra, encontrándola conforme, el comité en uso de sus atribuciones procede a recepcionar la obra **SIN OBSERVACIONES**.

Teniendo en consideración al artículo 146° del RLCE donde se describe: "... la recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato...".

Siendo las 3:30pm se procedió a leer el acta final de recepción y estando conforme se da por concluida la presente acta de recepción de obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507:EMP.PE-5N SAN IGNACIO-RUMIPITE, TRAMO I: CRUCE TAMBORAPA-LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA – SAN IGANCIO – CAJAMARCA" con CÓDIGO SNIP N° 282010.

Al término de la diligencia y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en original y 06 copias.

POR LA ENTIDAD

ING. LUIS ÁNGEL NÚÑEZ LLANOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
REG. CIP 155523
JEFE DE DIDUR

ING. LUIS ALBERTO MEGO AVELLANEDA
1ER MIEMBRO DE LA COMISIÓN
REG. CIP 93262
RESP. OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS.



CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL DEL NORTE
EJECUTOR
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO
CNI 42309024

CONSORCIO VIAL DEL NORTE
ING. ANTONIO...
CNI 42309024

ING. CIVIL
4516
ING. D. A.
Alejandro Hermenegildo Mamillit

Raúl Salirrosas Aguilar
JEFE DE PAZ DE LAREDO

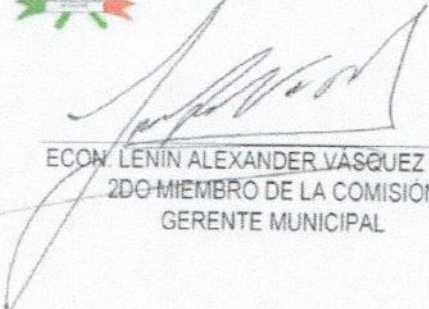


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA COIPA
SAN IGNACIO - CAJAMARCA



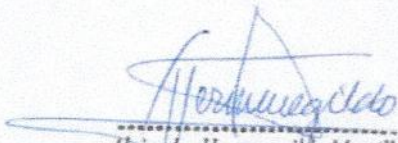
085

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


ECON. LENIN ALEXANDER VÁSQUEZ PÉREZ
2DO MIEMBRO DE LA COMISIÓN
GERENTE MUNICIPAL


ING. ANGEL RAFAEL BARRERA RAMOS
REG. CIP N° 50493
JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA


ELMER CARRASCO FERNÁNDEZ
DNI N° 42358032
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIAL DEL NORTE


Alejandro Hermenegildo Mantilla
ING. CIVIL
C.I.P. 45516
Ing. SANTOS A. HERMENEGILDO MANTILLA
RESIDENTE DE OBRA
Reg. CIP 45516




Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0352 - 2018-MDLC/A

La Coipa, 11 de Octubre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA,

VISTOS:

El Informe Técnico N° 756-2018- MDLC/DIDUR/LANLI de fecha 02 de Octubre del 2018, emitido por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural - DIDUR; el Informe N° 276-2018-MDLC/GM, emitido por la Gerencia Municipal, Carta N° 0132-2018/CSV/RL y la Carta del Supervisor de Obra de fecha 01 de Octubre del 2018 que contiene el Informe de Revisión de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista respecto a la obra denominada: **MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO (BICAPA) DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA**, con Código SNIP N° 282010, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo de Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

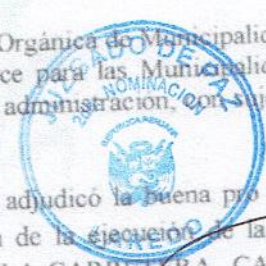
Que, con fecha 26 de Diciembre del 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena pro de la Licitación Pública N° SM-2-2016-MDLC/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA" al "CONSORCIO VIAL DEL NORTE" por un monto de S/17,978,628.60 (Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 60/100 Soles) Inc. IGV, suscribiéndose con tal fin el Contrato de Ejecución N° 001-2017-MDLC/A el 17.01.2017, estableciéndose como plazo de ejecución trescientos (300) días calendarios con fecha de inicio el 11 de febrero del 2017 y de termino 07 de diciembre del 2017;

Que, conforme se advierte de la lectura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en el Asiento 02 del Cuaderno de Obra, corriente a folios 13, el plazo de ejecución contractual se inició el 11 de febrero de 2017, indicándose como fecha de término la del 07.12.2017, al concurrir -a la

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

AV. SAN MARTIN N° 407 - LA COIPA -SAN IGNACIO - CAJAMARCA



Ramón Santos Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LA COIPA
RUC. 20192245461



087

citada fecha [11.02.2017]- todas las condiciones establecidas por el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dándose inicio así el plazo de ejecución contractual,

Que, (i) Mediante Resolución de Alcaldía N° 0275-2017-MDLC/A de fecha 14 de setiembre de 2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendarios; (ii) Mediante Resolución de Alcaldía N° 0394-2017-MDLC/A, de 12 de diciembre de 2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendarios; y, que (iii) por Resolución de Alcaldía N° 0413-2017-MDLC/A de fecha 28 de diciembre del 2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por veinte (20) días calendarios, haciendo un total de 42 días calendario, estableciéndose -en consecuencia- como **nueva fecha** de término de obra la de **18 de Enero del 2018**.

Que, por otra parte, mediante Resolución de Alcaldía N° 0235-217-MDLC/A de fecha 25 de julio de 2017 se **aprobó** el Adicional del Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, con un presupuesto adicional de obra de S/. 203, 724.01 (Doseientos Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Soles), asimismo, mediante Resolución N° 0413-217-MDLC/A de fecha 28 de diciembre de 2017 se **aprobó**, el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 03, con un presupuesto de obra por el monto de S/20,634.67 (Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 67/100 soles), para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA"**, CODIGO SNIP N° 282010;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 0320-217-MDLC/A de fecha 16 de octubre de 2017 se **aprobó** el Deductivo de Obra 02, con un presupuesto deductivo de obra por el Monto de S/. 74,965.86 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 86/100 Soles) inc. I.G.V, para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA"**

Que, no obstante, conforme lo hicieron constar los informes de su propósito, al haberse detectado deficiencias tanto técnicas como financieras que ponían en peligro la adecuada conclusión de la obra y, ante la posibilidad de verse afectada la finalidad de su proyección, mediante Resolución de Alcaldía N° 0162-2018-MDLC/A de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó **intervenir económicamente la obra**, estableciéndose como saldo de obra por ejecutar el 8.75% y con un Fondo de Intervención -a dicha fecha- ascendente a la suma de S/. 1, 462,428.09 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 09/100 Soles)¹ monto que fue transferido a la Cuenta Corriente Mancomunada N° 0291-053963 -Cuenta abierta para los fines propios de la intervención económica; y que, conforme al Informe N° 760-2018-MDLC/LANLI de fecha 11 de octubre del 2018 emitido por el Interventor designado por la Entidad, existe en ficha

¹ Monto facturado en la valorización correspondiente al mes Marzo/2018, el mismo que constituyó el fondo de intervención económica.



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN

AV. SAN MARTIN N° 407 - LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA RUC. 20192245461



cuenta un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/. 487.56 (Cuatrocientos ochenta y siete y 56/100 Soles).

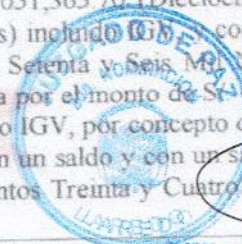
Que, mediante Resolución N° 0227-2018-MDLC/A de fecha 11 de junio de 2018 se designó al comité de Recepción de Obra, el mismo que formuló las observaciones que hizo constar en el Acta de fecha 28 de Junio del año 2018, las mismas que fueron levantadas por el Consorcio Contratista "Vial del Norte", cumpliéndose así con las partidas contractuales ejecutadas en la obra de acuerdo a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, presupuesto de obra, adicionales y deductivos vinculantes, en constancia de lo que se procedió a la firma el Acta de Recepción de la Obra de fecha 02 de agosto del 2018 en señal de conformidad, salvo verificación ulterior de vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 046-2018-SRPV/RLC-CSM de fecha 14 de agosto del 2018, el representante legal del Consorcio Vial del Norte presenta para su aprobación ante la Entidad la liquidación al Contrato de Obra N° 001-2017-MDLC/A, respecto a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CAJAMARCA - EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO CAJAMARCA", con Código de Inversión N° 282010;

Que, ante ello, la División de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR, mediante Carta N° 034-2018/MDLC/DIDUR/LANLI de fecha 17 de agosto del 2018, remitió al "Consortio Supervisor Vial", la liquidación al contrato de obra, presentada por el Consorcio Vial del Norte para su correspondiente análisis;

Que, a través de su Jefe de Supervisión Ing. Angel Rafael Barrera y mediante Carta N° 0132-2018/CSV/R.L de fecha 01 de octubre del 2018, el "Consortio Supervisor Vial" alcanza a la Entidad el Informe de Revisión de Liquidación que, en rigor, contiene una nueva liquidación con datos de corrección sobre cálculos los que se detallan en el cuadro de resumen que forma parte de los Anexos de la citada Carta, y que se detalla a continuación:

Conforme a lo señalado en el Cuadro de resumen el monto final total de la obra es de S/. 18'586,002.32 (Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Dos con 32/100 Soles) - incluido IGV, con un monto facturado que asciende a S/. 18 051,365.70 (Dieciocho Millones Cincuenta y Un Mil trecientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles) incluido IGV con un monto pagado de S/. 17, 976,918.36 (Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Dieciocho con 36/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 609, 083.96 (Seiscientos Nueve Mil Ochenta y Tres con 96/100 Soles) incluido IGV, por concepto de reajustes, gastos generales, intereses y falta de pago de valorizaciones y con un saldo y con un saldo a favor de la Entidad de S/. 704,334.33 (Setecientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 33/100 Soles) por concepto de penalidad,



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



ANEXO N° 08

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

| | | | |
|------------------|---|---------------------------|------------------|
| Contrato de obra | N° 001-2013-ALCALDIA | Monto Contractual | S/ 17,976,628.60 |
| Obras | MEJORAMIENTO A NIVEL DE ALFALDADO DE LA CARRETERA CA-SIF EMP PE 301 SAN IGNACIO-BUMBYE, TRAMO I CRUCE TAMBORAPA - LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA | Plazo contractual | 342 Días |
| Contratista | CONSORCIO VIL DEL NORTE | Fecha de inicio de obra | 11-feb-17 |
| Supervisión | CONSORCIO SUPERVISOR VAL | Fin del plazo contractual | 18-ene-18 |

| ITEM | DESCRIPCION | Según Liquidación de Contrato | Montos Facturados | Saldo por cancelar(S/.) |
|-------|---|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1.0 | COSTO DIRECTO DE OBRA | | | |
| 1.1 | ADELANTO DIRECTO | 1,523,612.59 | 1,523,612.59 | - |
| 1.2 | ADELANTO DE MATERIALES | | | |
| 1.3 | VALORIZACIÓN NETA | | | |
| 1.3.1 | VALORIZACIONES | | | |
| a) | Contrato Principal | 12,095,022.96 | 11,994,590.69 | 100,432.27 |
| b) | Adicional N° 01 | 3,209,872.31 | 3,173,477.97 | 36,394.34 |
| c) | Adicional N° 02 | 23,446.81 | 23,745.80 | -298.99 |
| | SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c) | 15,328,342.08 | 15,191,814.46 | 136,527.62 |
| 1.3.2 | REAJUSTE NETO | | | |
| | Contrato Principal | 187,554.42 | 107,359.82 | 80,194.60 |
| a) | Reajuste bruto (CP) | 142,540.60 | 107,359.82 | 35,180.78 |
| b) | Reajuste bruto (Adicional N° 01) | 44,005.61 | - | 44,005.61 |
| c) | Reajuste bruto (Adicional N° 02) | 1,008.21 | - | 1,008.21 |
| | Reajuste no correspondiente: | | | |
| c) | Por Adelanto Directo | 3,176.18 | 1,406.74 | 1,769.44 |
| d) | Por Adelanto para Materiales | 3,176.18 | 1,406.74 | 1,769.44 |
| e) | Por Exceso de reajuste | - | - | - |
| | Mayores Gastos Generales | 11,508.62 | - | 11,508.62 |
| g) | Mayores Gastos Generales | 11,508.62 | - | 11,508.62 |
| | SUB TOTAL 1.3.2 = (a+b-c-d-e-f+g) | 195,886.86 | 105,953.08 | 89,933.78 |
| | | 1,204,329.02 | | |
| 1.3.3 | AMORTIZACION DEL ADELANTO | | | |
| a) | Por Adelanto Directo | 1,523,612.59 | 1,523,612.59 | - |
| b) | Por Adelanto para Materiales | | | |
| | SUB TOTAL 1.3.3 = (a+b) | 1,523,612.59 | 1,523,612.59 | - |
| | | 1,927,202.24 | | |
| 1.3.4 | MAYORES GASTOS GENERALES POR AMP. PLAZO | | | |
| a) | Mayores Gastos Gen. por Amp. Plazo 01 | 31,777.05 | | 31,777.05 |
| b) | Mayores Gastos Gen. por Amp. Plazo 02 | 84,738.80 | | 84,738.80 |
| c) | Mayores Gastos Gen. por Amp. Plazo 03 | 105,923.50 | | 105,923.50 |
| | SUB TOTAL 1.3.4 = (a+b) | 222,439.35 | - | 222,439.35 |
| 1.3.5 | OTROS | | | |
| a) | Intereses por Demora Pago de Valorización | 4,181.13 | | 4,181.13 |
| | SUS TOTAL 1.3.5 = (a) | 4,181.13 | - | 4,181.13 |
| | TOTAL COSTO DIRECTO (1.0+1.3.1+...1.3.5) | 15,750,849.42 | 15,297,767.54 | 453,081.88 |
| 2.0 | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) pagado | 2,753,598.16 | 2,753,598.16 | - |
| | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) | 81,554.74 | | 81,554.74 |
| | TOTAL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | 2,835,152.90 | 2,753,598.16 | 81,554.74 |
| | SUB TOTAL GENERAL (1.0+2.0) | 18,586,002.32 | 18,051,365.70 | 534,636.62 |
| 3.0 | DE LA CANCELACION | 18,051,365.70 | 17,976,918.36 | 74,447.34 |
| | PENALIDAD POR ATRASO EN EL TERMINO DE OBRA | 1,812,802.14 | 1,108,467.81 | 704,334.33 |
| | IMPORTE TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | -35,250.37 |
| | COSTO TOTAL DE OBRA | | S/ 18,586,002.32 | |



Raul Salirrosas Aguilar
 JEFE DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMUN

AV. SAN MARTIN N° 407 - LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



Que, mediante Informe Técnico N°756-2018- MDLC/DIDUR/LANLI, de fecha 02 de octubre de 2018, la División de Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR, hace suyo el Informe a que se refiere el párrafo anterior, recomendando que sea aprobada la liquidación del contrato de obra conforme a la nueva liquidación presentada por el Consorcio Supervisor Vial e informa que, en merito al Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Quinta el Contrato de Liquidación de Obra N° 001-2017-MDLC/A, el Consorcio supervisor del Norte tiene acumulada la penalidad máxima² de aplicación automática por haber incurrido en mora en la ejecución de la prestación a su cargo por el monto de S/.1'812,802.32 (un millón ochocientos doce mil ochocientos dos y 32/100 soles); por lo que, la Entidad ha procedido a realizar el descuento por la cantidad de S/. 1'108,467.81 (un millón ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y siete y 81/100 soles)³ de las Valorizaciones, quedando un saldo por cobrar a favor de la Entidad por un monto ascendente de S/. 704,334.33 (setecientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro y 33/100 soles), los que deberán ser cobrados por parte de la Entidad conforme lo señala el último párrafo del Artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Artículo 131° del mismo Reglamento;

Por otro lado, en el informe Técnico N°756-2018- MDLC/DIDUR/LANLI de fecha 02 de octubre del 2018 a que se refiere en el párrafo anterior, se señala que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 01057192100 presentada por el Consorcio Vial del Norte a favor de la Entidad por la suma de S/. 20,372.40 (veinte mil trescientos setenta y dos y 40/100 soles), que garantiza la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA", ha sido ejecutada, dinero que se encuentra consignado en la cuenta denominada cuenta especial de ejecución de cartas fianza y penalidades, de la cual es titular la Entidad, y que será deducida para el pago del saldo de S/. 704,334.33 (setecientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro y 33/100 soles) a que se refiere el texto final del párrafo anterior y siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 276-2018-MDLC/GM, de fecha 02 de octubre de 2018, solicita se emita el acto resolutivo respectivo, respecto a la liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP. PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA

² El plazo contractual de ejecución de obra culminó el 18.01.2018; por lo que a partir de dicha fecha por cada día de atraso la entidad se encuentra habilitada aplicar una penalidad por mora hasta alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, cuyo monto a la fecha del presente Informe de abril de 2018³ de aprobarse la intervención económica ya había sido superado.

³ Consignado en la cuenta denominada cuenta especial de ejecución de cartas fianza y penalidades, de la cual es titular la entidad.



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO AGOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN MARTIN N° 407 - LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA COIPA
RUC. 20192245461



Que, mediante Informe N° 0052-2018/MDLC/TES, el área de Tesorería, informa a la Gerencia Municipal, que la última prórroga a la Carta Fianza D570-00252691 (A Nro. 726273) vence el 08 de octubre del 2018; atendiendo a lo informado, la Gerencia Municipal mediante Carta N° 097-2018-MDLC/GM, de fecha 10 de octubre de 2018, solicita se ejecute la Carta fianza de Fiel cumplimiento, por la suma de S/1,797.862.86 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 86/100 NUEVOS SOLES), al no haberse producido su renovación dentro del plazo de su vigencia;

Que, siendo así, mediante Carta N° 036-2018-MDLC/A, de fecha 10 de octubre de 2018, via conducto notarial se solicitó a la entidad emisora proceda a EJECUTAR en la forma de Ley y conforme a sus propios términos la Carta Fianza Nro. D570-00252691 (A Nro. 726273) de fecha 11.01.2017 emitida por su representada a favor de la Municipalidad Distrital de La Coipa por la suma de S/1,797.862.86 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 86/100 NUEVOS SOLES) al haber vencido el plazo de su última prórroga (08.10.2018) otorgada por mediante la Carta Fianza D570-00252691 (A Nro. 823352) y no haberse verificado su oportuna renovación dentro del plazo de su vigencia, como para tal efecto se ha instruido al Banco emisor proceda a su depósito en la Cuenta Especial Ejecución de Cartas Fianzas por Garantías, para los fines a que se refieren el Décimo Tercer y Décimo Cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, los Artículos 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado establecen el procedimiento y los plazos que deben cumplirse tanto por la contratista como por la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato⁴ de Obra y sus efectos, los mismos que han sido verificados con los documentos que obran en el Expediente de Liquidación, por lo que, estando a la normatividad citada, a las fechas de inicio y término del plazo contractual a la culminación de las metas físicas del proyecto, así como a los propios términos del Acta de Recepción de Obra se concluye que, si bien la presentación del Expediente de Liquidación por parte del Contratista ha sido efectuada dentro del plazo establecido por norma, es derecho de Entidad formular las observaciones correspondientes a la Liquidación o elaborar una distinta conforme así consta haber sucedido conforme al detalle a que se refiere el párrafo Décimo Tercero de la parte considerativa de la presente Resolución;

Bajo este contexto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, en el que se establecerá el quantum final de las prestaciones dinerarias, teniendo en consideración los intereses, las actualizaciones y los gastos generales a los que haya lugar a cargo de las partes del contrato y según sus propios términos y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado;

Por las consideraciones expuestas y con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

⁴ Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.



Raúl Salirrosas Aguilar
CONSORCIO GC DE LAREDO

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA COIPA

RUC. 20192245461



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación formulada por la Entidad a través del Informe Técnico N°756-2018- MDLC/DIDUR/LANLI, de fecha 02 de Octubre del 2018, la División de Desarrollo Urbano y Rural – DIDUR respecto al **Contrato de Ejecución de Obra** suscrito con el Consorcio **“VIAL DEL NORTE”** N° 001-2017-MDLC/A, para la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO RUMIPITE, TRAMO I: TAMBORAPA LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA – SAN IGNACIO CAJAMARCA”**, con código **SNIP 282010** que arroja por un monto total de **S/. 18'586,002.32** (Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Dos con 32/100 Soles) **-incluido IGV, con un saldo a favor de la Entidad de S/. 704,334.33** (setecientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro y 33/100 soles) por concepto de penalidad y un saldo a favor del contratista por el monto de **S/. 609,083.96** (Seiscientos Nueve Mil Ochenta y Tres con 96/100 Soles) incluido IGV, sumas estas últimas que **-compensada-** conforme autoriza el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado arroja un saldo final a favor de la Entidad ascendente a la suma de **S/. 95 256.37** (Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 37/100 Soles); en merito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO; ORDENAR a la Gerencia Municipal que, una vez consentida la presente Resolución, proceda deducir el pago del saldo de Liquidación a favor de la Entidad mediante deducción aplicada sobre las Cartas Fianzas de fiel cumplimiento a que se refieren los párrafos Décimo Cuarto y Décimo Séptimo de la parte considerativa de la presente Resolución, devolviéndose el saldo que correspondiere a la Contratista, conforme al Artículo 131° del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado,

ARTICULO TERCERO.- TENGASE por ejecutada la penalidad máxima de aplicación automática por haber incurrido en mora en la ejecución de la prestación a cargo del Consorcio Vial del Norte por el monto de **S/1'812,802.32** (un millón ochocientos doce mil ochocientos dos y 32/100 soles) a que se refiere el párrafo Décimo Tercero de la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio “Vial del Norte”, al Consorcio Supervisor Vial, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y a las instancias internas involucradas de la Municipalidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPIASE



Ros Edgardo Cruz Meza
 Rosas Edgardo Cruz Meza
 ALCALDE DISTRITAL
 DE LA COIPA

Raúl Salirrosas Aguilar
 CONSORCIO GC
 JUEZ DE PAZ DE LAREDO

LUIS FERNANDO A COSTA CALDERON
 REPRESENTANTE COMÚN

RNP



[Handwritten signature]

Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20544771478

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

LCL CONTRATISTAS S.A.C.

Domiciliado en: CALLE ALEJANDRO DEUSTUA 631 URBANIZACION PALERMO /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 04/05/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 92,892,953.92 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 92/100) Desde: 12/10/2017

FECHA IMPRESIÓN: 10/10/2019

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



Raúl Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 20477530665

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

E & S CONS ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A.C

Domiciliado en: CALLE OBISPO DE LA CALLE Y HERE 291 URBANIZACION SAN ANDRES I ETAPA /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/11/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/11/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 23/04/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 549,685,597.88 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 88/100) Desde: 15/06/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 09/06/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A



Rosalba Salirrosas Aguilar
JUEZ DE PAZ DE LAREDO

FECHA IMPRESIÓN: 10/10/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GC

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE COMUN